

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

(5)

MENOR- SENT

No. **2003-0975**

MENOR
JUZ. 17 E...

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ENOR

DEMANDADO

MARGOTH OBANDO BELTRAN

RADICADO No. 11001-40-03-028-2003-00-975-00

~~CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES.~~

028-2003-00975-00- J. 17 C.M.E.S.



11001400302820030097500

P **PRINCIPAL**

Remate
21 mayo 2021
08:30 a.m.
Inmueble

Jz. 28 CM

2003-0975

Señor
JUEZ

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto del FONDO NACIONAL DE AHORRO contra
MARGOTH OBANDO BELTRAN

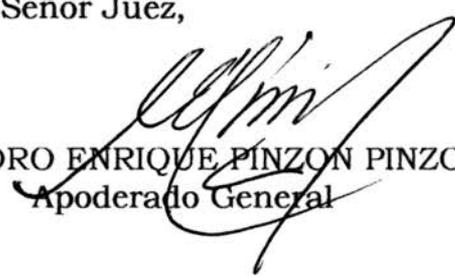
PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.155.659 de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderado General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según poder general, conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la escritura pública número 3048, otorgada el 17 de octubre de 2002 en la Notaría Undécima del Círculo de Bogotá, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora SONIA GUZMAN MUÑOZ identificada como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Establecimiento público del Orden Nacional creado por Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo mixto (con acción real y personal) en contra de MARGOTH OBANDO BELTRAN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, a fin de obtener el recaudo de la obligación contenida en la escritura pública de hipoteca No. 3732 del 21 de junio de 1994, de la Notaria 14 de Bogotá, todo ello de conformidad con los hechos y suplicas de la demanda.

Mi apoderada queda facultada para realizar las actividades tendientes a la defensa de los intereses del FONDO NACIONAL DE AHORRO, así como asistir en representación de esta Entidad a la audiencia de conciliación que fije ese Despacho.

Las facultades propias del mandato cuales son las de recibir, sustituir, reasumir, transigir, quedan sujetas a la autorización expresa del mandante.

Solicito del Señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Del Señor Juez,

DM

PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON
Apoderado General

Madalena
ACEPTO:


SONIA GUZMAN MUÑOZ
C.C. No.41.694.499 de Bogotá
T.P. No. 36.137 del C. S. de la J.

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA E
El suscrito NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hace constar:

Que en la fecha, compareció (eron) Pedro Enrique Arnes

Arnes
Identificado(s) con la C. C. No. 19 1556 19

y declaró (aron) que reconoce(n) como suya(s) las
firma(s) que aparece(n) en la presente documento
y que el contenido del mismo documento
es cierto y verdadero. En constancia firmaron
el suscrito notario ART 69 de 960 D. 1970
BOGOTA D.C.

17 MAR 2003



24493



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten signature and initials.

18

OFICINA DE REGISTRO ZONA CENTRO

RECIBO DE CAJA No. 3863960

NIT.800.119.800-0 61043**

caja: 01 3863960

SOLICITUD: REGISTRO DE DOCUMENTOS FICHA: 2014

FECHA: 29/07/94 HORA: 14:38:27 RADICACION NO: 61043
RADICACION INT. NO: MATRICULA: 250-729705
NOMBRE SOLICITANTE O PROPIETARIO: MARGOTH OBANDO
DIRECCION: ZONA: C MUNICIPIO: BOGOTA

DATOS PARA SOLICITUD DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO: ESCRITURA NUMERO: 3732 OFICINA: NOTARIA 14
FECHA: 31/05/94 CIUDAD: BOGOTA

ITEM	TARIFA	VALOR ACTO	DERECHOS
VENTA	1	10,500,000	53,000
HIPOTECA	1	10,302,000	52,010
COPIA	2		1,000

ENTREGADO

VALOR TOTAL: 106,010

COPIAS: 10500-18

94/07/89

— USUARIO —



4 NOV. 2000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA
14

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CENTRO
ENTRADAS POR LA CALLE 17 Y LA CARRERA 8'
CALLE 17 NO. 8-49 - CARRERA 8' NO. 16-79
PRIMERO Y SEGUNDO PISOS

TELEFONOS:
NOTARIO: 284 45 23
SECRETARIO: 284 38 03
EMPLEADOS: 284 44 78

PRIMERA _____ COPIA DE LA ESCRITURA No. _____ 3732
DE FECHA _____ 21 _____ DE _____ JUNIO _____ DE 19 _____ 94
CLASE DE CONTRATO: _____ VENTA DE MYRIAM ELENA VERASTEGUI NOGUERA
_____ A _____
_____ MARGODT OBANDO BELTRAN
MATICULA INMOBILIARIA No. _____ HIPOTECA A FONDO NACIONAL DE AHORRO
ZONA: _____



EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO

48 917

51.783.994

*** REGISTRO Y ANOTACION ***

No B/CIA 0000124169

Fecha 29/Jul/94

Hora 13:02

Terminal

No B0607A 0000125258

Liquidador T11

Nombres MARGOT OBANDO

Tramite PUBLICO

Documento ESCRITURA

Numero

Ubicacion SANTARE DE BTA DC.

3732 Notaria 14 Fecha 21/Jun/94

Transaccion	Ubicacion	Cantidad	Valor del Acto
VENTA	Bogota		***10,500,000.00
HIPOTECA	Bogota		***10,302,000.00
PROT/ZACION	Bogota	4	*****40.00

Base del Imp *****125,644.00

Sobretasa Bogota

BENEFICENCIA

*****87,951.00

B0607A D.C.

*****37,693.00

*****12,564.00

Valor SubTotales

\$87,951.00

\$50,257.00

TOTAL A PAGAR IMPUESTO REGISTRO Y ANOTACION... : \$138,208.00

SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON 00/100 M.C
TE.

ESTE RECIBO SIN TIMBRE Y SELLO DEL BANCO NO ES VALIDO

AB-3698-2399



NUMERO **Nº 3732** # *Tres mil setecientos treinta y dos*
 FECHA: *21 de junio de 1994*
 CLASE DE ACTO (S) O CONTRATO (S): VENTA E HIPOTECA.

PERSONA (S) QUE INTERVIENE(N):	DE MYRIAM ELENA VERASTEGUI NOGUERA
A:	MARGODT OBANDO BELTRAN E HIPOTECA A:
FONDO NACIONAL DE AHORRO:	
INMUEBLE (S) OBJETO DEL (LOS) ACTO (S) O CONTRATOS(S):	
APARTAMENTO	301
FOLIO (S) DE MATRICULA INMOBILIARIA:	050-0729705
REGISTRO(S) CATASTRAL (ES):	21 8 4 27
DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE (S):	CL 21 g-72 AP 301
VALOR DEL (LOS) ACTO (S) O CONTRATO (S):	VENTA: \$10.500.000.00. HIPOTECA: \$10.302.000.00
En la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a	
<i>Veintiuno (21) de junio</i>	
de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), en el Despacho de la Notaría Catorce (14) de Santafé de Bogotá, siendo Notario el Doctor EDUARDO CASTRO PEREZ, compareció MYRIAM ELENA VERASTEGUI NOGUERA, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, identificada con cédula de ciudadanía número 41.674.864 expedida en Bogotá; de estado civil soltera, y dijo: PRIMERO: Que obra en este acto en nombre propio quien en adelante se denominará LA VENDEDORA.- SEGUNDO: Que en la calidad anotada transfieren a MARGODT OBANDO BELTRAN, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene la vendedora sobre el	

RICARDO ESPINOSA
 NOTARIA CATORCE DE BOGOTA
 ENCARGADO

siguiente inmueble: el apartamento número trescientos uno (301), localizado en el tercer piso del Edificio denominado LA SULTANA, ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el número ocho - setenta y dos (8-72) de la calle veintiuna (21), y singularizado con el registro catastral número 21 8 4 27 matrícula inmobiliaria número 050-0729705 el área de construcción del apartamento es de cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (42.63 M2), con una altura libre de dos metros novecientos setenta y cinco milímetros (2.975 mts), y le corresponde un porcentaje de copropiedad de dos punto ochenta y tres por ciento (2.83%) sobre las áreas comunes del Edificio según el reglamento de propiedad separada u horizontal a que se refiere la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y su Decreto reglamentario mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), el cual fué protocolizado en la Notaría Catorce (14) del Circulo de Santafé de Bogotá, mediante escritura pública número novecientos treinta y dos (932) de fecha siete (7) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983), registrada el siete (7) de Julio de mil novecientos ochenta y tres (1983), bajo matrícula inmobiliaria número 050-0729705 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá. Los linderos especiales del inmueble apartamento trescientos uno (301) tomados del reglamento de propiedad horizontal a que se refiere la cláusula anterior, son los siguientes: NORTE: En setenta centímetros (0.70 mts), en dos metros treinta

centímetros (2.30 mts), y en cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 mts), muros y fachadas comunes al medio con el apartamento trescientos uno (301) de la carrera novena (9a.) número veintiuno - veintidos
(21-22) con vacío sobre el patio común número tres (3), con el apartamento trescientos dos (302) de la calle veintuna (21) número ocho - setenta y dos (8-72). SUR: En cuarenta centímetros (0.40 mts), en cincuenta centímetros (0.50 mts), y en seis metros noventa centímetros (6.90 mts), muros y fachadas comunes al medio con el apartamento trescientos dos (302) de la carrera novena (9a.) número veintiuno - veintidos
veintidos (21-22) y con vacío sobre la veintuna (21). ORIENTE: En un metro diez centímetros (1.10 mts), y cinco metros (5.00 mts), muros comunes al medio con el apartamento trescientos dos (302) de la calle veintuna (21) número ocho - setenta y dos (8-72), con acceso calle veintuna (21), con vacío sobre la calle veintuna (21) número ocho - setenta y dos (8-72) de la calle veintuna (21) número ocho - setenta y dos (8-72) de la calle veintuna (21) número ocho - setenta y dos (8-72) de la carrera novena (9a.) número veintiuno - veintidos (21-22). NADIR: Con placa común que los separa del segundo (20.) piso del Edificio.- CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto (40.) piso del edificio.- DEPENDENCIAS: Salón comedor, piso en madera entapado, cocina totalmente enchapada con lavaplatos, estufa de tres

RICARDO D. LA ESPERILLA
 NOTARIO PUBLICO OFICINA BOGOTÁ
 ENCARGADO



AR 36962400

№ 3732

74

puestos eléctrica, mesón enchapado en azulejos, calentador de agua de veinte (20) galones, cuarto de baño totalmente enchapado en azulejos con un sanitario, lavamanos con dos llaves y una ducha, una alcoba con closet, piso en madera entapetado, la línea telefónica número 86 45 93 y su respectivo aparato. Los linderos GENERALES del Edificio LA SULTANA son los siguientes: NORTE: En cuarenta y tres metros cuarenta centímetros (43.40 mts), con la propiedad que es o fué de TEODORO DAVILA. SUR: En cuarenta y tres metros cuarenta centímetros (43.40 mts), con la calle veintiuna (21). ORIENTE: En diez metros cincuenta centímetros (10.50 mts), con la propiedad que es o fué de ELVIRA GARCIA. OCCIDENTE: En diez metros noventa centímetros (10.90 mts), con la carrera novena (9a.). No obstante la cabida y linderos antes anotadas, el inmueble objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.- TERCERO: Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.500.000.00), que el(la)(los) comprador(a)(es) pagará(n) a el(la)(los) Vendedor(a)(es) en la siguiente forma: a) La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.00), con recursos propios de la Compradora que la Vendedora declara recibida a su entera satisfacción.- b) La suma de DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.100.000.00), con el producto del préstamo que LA COMPRADORA se encuentra gestionando en el FONDO NACIONAL DE AHORRO, el cual

Nº 3732



fué aprobado por la Junta Directiva de la mencionada entidad, según consta en comunicación cursada a la Compradora con fecha veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993),

y que la vendedora declara conocida.- CUARTO: El inmueble que se transfiere, fué adquirido por LA VENDEDORA en la siguiente forma: por compra que hizo al señor CARLOS OMAR BOSSA VELASQUEZ, mediante escritura pública número setecientos nueve (709) del once (11) de febrero de mil novecientos noventa tres (1993), otorgada en la Notaría Segunda (2a. del Círculo de Santafé de Bogotá, debidamente registrada.- QUINTO: LA VENDEDORA, garantiza a la COMPRADORA que el inmueble objeto de esta venta se encuentra libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, arrendamientos / escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, censos, anticrécis, pleitos pendientes, etc, y se encuentra a paz y salvo de todo impuesto, valorización y contribución por concepto de servicios Municipales.- SEXTO: El inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara la Vendedora a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrá por cuenta de el(la)(los) vendedor(a)(es) siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.- SEPTIMO: El(la)(los) Vendedor(a)(es) se obliga(n) al saneamiento por evicción del bien vendido y a responder por cualquier gravámen y acción que resultare contra el derecho que transfiere

RICARDO DE LA ESPERILLA
NOTARIA CATORCE DE BOGOTÁ
ENCARGADO

y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u
oculto del bien vendido.- OCTAVO. La entrega real y
material del inmueble objeto de este contrato se
realizará en el momento de la firma del mismo.-
NOVENO: Los gastos notariales, beneficencia, anotación
y registro y los de todos los actos contenidos en
esta escritura de venta, serán sufragados por partes
iguales, por las suscritas contratantes.- DECIMO. Tanto
el(la)(los) comprador(a)(es) como el(la)(los)
vendedor(a)(es) renuncian a la condición resolutoria
que pueda emanar de la celebración de este
contrato.- Presente MARGODT OBANDO BELTRAN, mayor de
edad, vecina de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
de estado civil soltera, identificada con la cédula
de ciudadanía número 51.783.994 de Bogotá, y dijo: A)
Que acepta(n) la venta, que a su favor se le(s)
hace, mediante esta escritura y todas las demás
estipulaciones contenidas en la misma. B) Que acepta
el régimen de propiedad horizontal y se somete a
las disposiciones que de él se deriven.- C) Que
autoriza(n) al FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma
expresa e irrevocable para que el producto del
préstamo aprobado a su favor, con base en la
solicitud radicado bajo el número 51.783.994 sea
girado y pagado directamente a favor de el(la)(los)
vendedor(a)(es) señor(a)(es) MYRIAM ELENA VERASTEGUI
NOGUERA o a la orden de quienes puedan reclamar
derechos sobre el mismo inmueble derivados de
obligaciones con garantía hipotecaria.- Compareció
MARGODT OBANDO BELTRAN, de las condiciones civiles
anotadas, y dijo: A) Que por medio de este
instrumento público se constituye y declara deudor
del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público

№ 3732⁰⁵



00



creado por el Decreto Ley tres mil
 ciento dieciocho (3.118) de mil
 novecientos sesenta y ocho (1.968)
 con domicilio en la ciudad de
 Santafé de Bogotá, en la suma de
 DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL

PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.302.000.00) suma esta que
 se discriminará así: 1) La cantidad de DIEZ MILLONES
 CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.100.000.00), que
 el(los) exponente(s) destinará(n) al pago de precio
 de compraventa del inmueble cuya descripción, cabida,
 dirección, y linderos, se determinan en la cláusula
 segunda (2a.) del contrato de compraventa contenido
 en este mismo instrumento.- 2) La cantidad
 DOSCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
 (\$202.000.00) suma equivalente al dos por ciento
 del valor anteriormente citado que se destinará
 cubrir los gastos de administración durante
 vigencia del presente contrato, sin perjuicio de las
 costas y gastos judiciales que pudieren causarse en
 el evento de cobro judicial, y 3o.- Igualmente se
 declara deudor de cualquiera otra suma de dinero que
 resultare del presente contrato de mutuo y su
 accesorio de hipoteca.- B) que la suma en que se
 declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s) determinada
 en los numerales primero (1o.), segundo (2o.) y
 tercero (3o.), de la cláusula A), al igual que las
 primas causadas por la contratación de los seguros
 de que trata la cláusula siguiente y los intereses
 estipulados en la Cláusula H) de esta escritura, se
 cancelarán a favor del FÓNDO NACIONAL DE AHORRO, o a
 su orden en la Ciudad de Santafé de Bogotá, en el
 lugar que al efecto señale el acreedor en el

RICARDO ANTONIO SHRELLA
 NOTARIO CATORCE DE BOGOTÁ
 ENCARGADO

termino de quince (15) años y en ciento ochenta
(180) cuotas mensuales sucesivas : Cuotas Mensuales :
Las cuotas mensuales se establecerán de acuerdo con
las condiciones fijadas por el FONDO NACIONAL DE
AHORRO con sus respectivas Resoluciones, incrementadas
en un quince por ciento (15%) anual, en relación con
el año inmediatamente anterior, siendo pagadera la
primera de ellas a los sesenta (60) días calendario
contados a partir de la fecha en que el FONDO
NACIONAL DE AHORRO, efectúe el desembolso del
credito.- Estas cuotas comprenderán el pago de
intereses a la tasa fijada en la cláusula H) de
esta escritura. Es entendido que si la Junta
Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO varía la tasa
de interes o las condiciones de amortización cuando
las circunstancias económicas de la Entidad así lo
aconsejen, las cuotas serán modificadas por la
Entidad, a fin de adecuarlas a las nuevas tasas.-
PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que la cuota mensual
señalada en la forma prevista en esta cláusula no
cubra la totalidad de los intereses estipulados en
esta escritura, el valor no cancelado por el deudor
se incrementará para todos los efectos contractuales
al valor mutuado.- PARAGRAFO SEGUNDO: También será
cancelada con las cuotas anuales equivalentes al
valor anual reportado de las cesantías del
beneficiario y/o la de su cónyuge o compañero
permanente en caso de créditos conjuntos.- C) EL FONDO
NACIONAL DE AHORRO contratará con una Compañía de
Seguros legalmente autorizada para el efecto, a
partir del desembolso del crédito, seguros que cubran
durante la existencia del presente crédito los
riesgos de muerte, incapacidad total y permanente

№ 3732



a



de(los) deudor(es) y de incendio,
 rayo o terremoto que afecten al
 inmueble determinado en este
 instrumento.- Para el pago de las
 primas correspondientes el FONDO
 NACIONAL DE AHORRO cobrará a sus

deudores hipotecarios la suma que en cada caso corresponda a los riesgos asegurados, que al igual que la cuota mensual de amortización será obligatoria.- D) Que para garantizar las obligaciones originadas en el contrato de mutuo que contiene este instrumento el(los) exponente(s) además de comprometer su responsabilidad personal, pignora(n) favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO el valor de las cesantías futuras que se causen por concepto de servicios al estado, como empleado(s) público(s) trabajador(es) oficial(es) con posterioridad otorgamiento del credito, contenido en el presente contrato, pignoración esta que estará vigente por todo el tiempo que exista alguna obligación de orden económico a favor de la Entidad prestamista.- En consecuencia, el(los) exponente(s) por toda la vigencia del contrato de mutuo, no podrá(n) pignorar o dar en garantía en cualquier forma a favor de terceros las cesantías que comprometen a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y depositaria de dichas cuantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento.- E) En caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, cancelará(n) interes moratorio de que trata la Cláusula I) de este instrumento. Lo anterior sin perjuicio de que el FONDO NACIONAL DE AHORRO dé por terminado el plazo

RECARDO DE LA ESPIRILLA
 NOTARIA CAJON DE BOYACA
 ENCARGADO

y ejercite las acciones judiciales por incumplimiento, no solamente por el pago de las cuotas parciales, sino además todo el capital e intereses pendientes, siendo del cargo del(los) deudor(es) los gastos a que el cobro diere lugar.- PARAGRAFO: EL FONDO NACIONAL DE AHORRO hará igualmente exigible la totalidad de la obligación en cualquier época, si comprobare que cualquiera de los documentos aportados por el deudor con la solicitud de prestamo, hubiere sido obtenido irregular o dolosamente presentare información falsa.- F) El(los) exponente(s) podrá(n) en cualquier momento efectuar pagos voluntarios extraordinarios, los cuales de ser superiores en cada ocasión al valor de seis (6) cuotas mensuales, se aplicará a amortización de capital, debiéndose proceder a la reliquidación del crédito y a la fijación de nuevas cuotas mensuales y de ser inferiores dichos pagos al valor de seis (6) cuotas mensuales se aplicarán a la cancelación de las cuotas mensuales inmediatas a pagar.- G) En caso de desvinculación del (los) exponente(s) deudor(es) como afiliado(s) al FONDO NACIONAL DE AHORRO por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses a la fecha de aceptación de la solicitud correspondiente, se abonará a la deuda, así : En primer lugar a intereses de mora, luego a intereses corrientes y finalmente a capital. Para efecto de los abonos señalados se tendrán en cuenta las estipulaciones contenidas en la cláusula anterior.- H) Que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO o a su orden en la ciudad de Bogotá o en lugar que al efecto la misma entidad designe, sobre

AB 36962928

10



el capital adeudado una tasa de interés del doce por ciento (12%) anual efectivo, por todo el tiempo de vigencia de este contrato.-
 PARAGRAFO : EL FONDO NACIONAL DE AHORRO queda autorizado expresa e

irrevocablemente para modificar, por medio de Acuerdo de Junta Directiva, cuando las circunstancias económicas de la Entidad así lo aconsejen, la tasa de interés efectiva pactada en esta cláusula. Es entendido que dicha modificación implicará cambio en el valor de las cuotas de amortización, pero no producirá variación en el plazo y su vigencia desde el momento en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO por cualquier medio de comunicación lo dé a conocer al(los) exponente(s) deudor(es).- I) que el exponente(s) deudor(es) en forma expresa e irrevocable, renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y en sus accesorios. En caso de mora por todo el tiempo que esta produzca, el (los) exponente(s) se compromete(n) a pagar a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO una tasa de interés equivalente al interés corriente pactado en este instrumento, incrementada en un cincuenta por ciento (50%), el que se cobrará a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota respectiva no sea pagada y proporcional al tiempo de la mora.- J) EL FONDO NACIONAL DE AHORRO queda facultado expresa e irrevocablemente por el (los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda hacer la cesión del crédito de que trata el

RICARDO DE LA ESPRIELLA
 NOTARIO EN CARGO DE BOGOTÁ
 ENCARGADO

presente instrumento público. Esta cesión sólo requerirá la comunicación al (los) exponente(s) deudor(es), para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.- K) El (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO NACIONAL DE AHORRO para que gire y pague a favor del vendedor del inmueble que se transfiere en esta escritura, sobre el valor del crédito radicado bajo el número 51.783.994.- L) Que para garantizar el pago de la obligación el (los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) sus cesantías futuras, su responsabilidad personal y además, constituye(n) hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO en PRIMER GRADO, que garantiza la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.302.000.00), más el pago de todos los saldos de dinero que resultare(n) a mi (nuestro) cargo por razón del presente mutuo, siendo entendido que esta hipoteca se extiende también a los intereses de esta obligación, gastos de cobranza y costos de juicio que se adelanta para la efectividad de la misma obligación, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, sobre el siguiente inmueble: cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en la cláusula segunda (2a) del contrato de compraventa, contenido en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y estará vigente, en todos sus efectos, mientras exista alguna obligación a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO. LL) El inmueble identificado en la cláusula anterior lo adquirió el exponente deudor según consta en este instrumento.- M) Declara(n) igualmente que el inmueble

obligación. d) El nuevo deudor pagará los gastos de administración equivalentes a un dos por ciento (2%) de la suma mutuada los cuales podrán financiarse de acuerdo a lo establecido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO. e) El plazo para amortización será el que falte inicialmente concedido. f) La tasa de interés corriente será la que señale el FONDO NACIONAL DEL AHORRO sin que en ningún caso sea inferior a la inicialmente pactada. g) El trámite del crédito en la sustitución será el mismo previsto para la concesión de créditos. h) La sustitución se hará constar en la misma escritura pública en la cual conste la enajenación del inmueble. .- O) EL FONDO NACIONAL DE AHORRO aceptará la sustitución de bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria de créditos otorgados a sus afiliados, en los siguientes casos:

a) Cuando el inmueble objeto de la garantía, fuere perseguido judicialmente, sufriende desmejora o deprecios tales, que así no prestare suficiente garantía a juicio de un perito designado privativamente por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, caso en el cual deberá otorgarse una garantía real que sea satisfactoria para el FONDO NACIONAL DE AHORRO. De no ser posible el otorgamiento de esta garantía el saldo del crédito será exigido anticipadamente. b) cuando después de transcurridos tres años de vigencia del crédito, contados a partir de la fecha de su desembolso, por solicitud escrita del afiliado, si el bien inmueble con que se pretende sustituir la garantía tiene un avalúo comercial superior al valor del inmueble hipotecado que solicite liberar. P) Los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca, incluidos los de expedición y registro de la primera

3732



12



copia con destino al FONDO NACIONAL DE AHORRO y los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca serán cubiertos por el(los)

exponente deudor(es); igualmente serán de cargo del (los) deudor(es) los gastos de expedición y registro de una segunda copia de este instrumento público, que preste merito ejecutivo al FONDO NACIONAL DE AHORRO cuando esta entidad lo considere necesario, quedando por lo tanto autorizado el FONDO NACIONAL DE AHORRO para solicitarla directamente.- G) Manifiesta(n) el (los) deudor(es) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura que no existe causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de las previstas en la Ley, para contratar con el FONDO NACIONAL DE AHORRO. Presente el Doctor RAFAEL ALBERTO BLANCO ALVIAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.833.197 de Bucaramanga, y manifestó: a) Que obra en este acto en su calidad de apoderado General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según poder general conferido por su Representante Legal, mediante escritura número novecientos setenta y ocho (978) del veinticinco (25) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), de la Notaría Undécima (11a.) del Círculo de Santafé de Bogotá, calidad que acredita con copia del documento aludido y certificación expedida por el Notario respectivo, que entrega para que se protocolice en esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellas se expidan.- b) Que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE

RICARDO DE LA ESPINOSA
 NOTARIA CATORCE DE BOGOTÁ
 ENCARGADO

AHORRO, establecimiento público creado mediante Decreto número tres mil ciento dieciocho (3118) de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), acepta la presente escritura, la hipoteca que mediante ella se constituye y las demás estipulaciones que la misma contiene.- c) Que con base en la autorización contemplada en la cláusula K de esta escritura compromete la entidad que representa a efectuar el pago del crédito radicado bajo el número 51.783.994 a las personas autorizadas al efecto, una vez se haya cumplido con las formalidades de inscripción de los contratos contenidos en este instrumento y todos los requisitos legales, trámites administrativos y fiscales del caso, dentro de los terminos señalados en las disposiciones emanadas de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO.- Debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con él su conformidad y asentimiento, firmándolo con el Notario que de todo lo anterior da fé, y los advirtió de la necesidad de su registro dentro del término legal.- Se anexan los siguientes documentos: a) Recibo de pago de impuesto de valorización, número 71016551 serial A 8138111 de fecha 04 11 94.- b) Declaración de predial Unificado año gravable 1994 número 940130163010 de fecha Junio 15 de 1994.- c) Certificado de paz y salvo notarial número 741462 de fecha 10 02 93.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números AB-36962399, AB-36962400, AB-36962401, AB-36962402, AB-36962403, AB-36962404, AB-36962405, AB-36962406, AB-36962928

ENTRE LINEAS /Por/ SI

EDUARDO CASTRO
 NOTARIO CALIBRE DEL CÍRCULO
 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO No. 648.-

EL SUSCRITO NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. 0978 de fecha 25 de abril de 1994, otorgada en esta Notaría compareció el doctor OSCAR PAREDES ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.410 expedida en Santafé de Bogotá, con Libreta Militar No. D-664431 del Distrito Militar No. 3, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien actuando en su calidad de Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público creado por el Decreto Ley 3118 de 1968, del cual fué nombrado Director General mediante Decreto Ejecutivo número 3740 del 19 de Diciembre de 1985, obrando en ejercicio de las facultades conferidas por el literal LL del artículo 7o. del Acuerdo número 01 de 1971 y debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo número 833 del 11 de abril de 1994, quien en la calidad antes anotadas confirió PODER GENERAL amplio y suficiente al doctor RAFAEL ALBERTO BLANCO ALVIAR, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.833.197 de Bucaramanga para que en su calidad de Subdirector Jurídico del FONDO NACIONAL DE AHORRO, cargo para el cual fué nombrado mediante Resolución número 1201 del 24 de Junio de 1992, ejecute los actos relacionados en dicha escritura.

Que hasta la fecha de expedición del presente Certificado, no existe en el original de la Escritura en el momento de expedición ninguna anotación en la que conste que el poder conferido ha sido modificado, por lo tanto se presume que el poder conferido es válido y no modificado.

Se expide el presente Certificado en una hoja de papel común, hoy 26 de abril de 1994, con destino al INTERESADO.

RICARDO DE LA ESPRIELLA
 NOTARIA CATORCE DE BOGOTA
 ENCARGADO

Se expide el presente Certificado en una hoja de papel común, hoy 26 de abril de 1994, con destino al INTERESADO.

Se expide el presente Certificado en una hoja de papel común, hoy 26 de abril de 1994, con destino al INTERESADO.



14 MAY 1994

EL NOTARIO ONCE (E):

[Handwritten signature]
 MARIO RAMIREZ LOZANO

123732

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

09784

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO ECONOMICO

C E R T I F I C A :

Que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, es un establecimiento público, creado por Decreto 3118 de 26 de diciembre de 1968, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, según lo dispuesto en el Decreto 152 de 1976, teniendo como domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

Que el Representante Legal es el Gerente General y que en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor OSCAR PAREDES ZARATA, según nombramiento efectuado por Decreto Ejecutivo 3749 de 19 de diciembre de 1985, del cual tomó posesión el 7 de enero de 1986, como consta en el Acta 2910 de la misma fecha, según Decreto 1202 del 7 de junio de 1990, por el cual se aprueba el Acuerdo 628 de 1990 que establece la planta de personal del FONDO NACIONAL DE AHORRO y según acta de posesión 682 de 29 del mes de mayo de 1991.

Esta Certificación se expide a solicitud del doctor Rafael Alberto Blanco Alviar, Subdirector Jurídico de dicha entidad.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Carlos Mauricio González Arevalo
CARLOS MAURICIO GONZALEZ AREVALO



3732

Notaria Once
Bogotá de Bogotá
Secretar

Bucaramanga, para que en su calidad de Subdirector General de la Subdirección Jurídica del FONDO NACIONAL DE AHORRO, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 1201 del 24 de junio de 1992, ejecute los siguientes actos: a.- Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entiéndese dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. b.- Para incoar demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. PARAGRAFO: No obstante, en caso de acciones penales, se requerirá previa autorización del Director General. c.- Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO sea parte o se le cite. d.- Para que represente judicial o extrajudicialmente al FONDO NACIONAL DE AHORRO, por sí mismo o mediante apoderado, en las diligencias de conciliación dentro de los procesos en los cuales sea citada la entidad. e.- Suscribir actos notariales para los siguientes efectos: 1- Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los constructores que perfeccionen estos u otorgando poderes especiales cuando fuere el caso. 2- Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados deudores hubieren cancelado la totalidad de sus obligaciones, lo cual se efectuará una vez se acredite tal hecho por la División de Cartera. 3- Para suscribir directamente, u otorgando poder especial, las escrituras mediante las cuales los constructores oferentes de planes de vivienda al FONDO NACIONAL DE AHORRO (Proyectos Específicos Habitacionales) protocolicen ofertas presentadas a la entidad, constituyan



===== 2 =====

hipotecas en mayor extensión a favor de esta, lo mismo que para su cancelación cuando haya lugar a ello conforme a las disposiciones dictadas por la entidad. 4-

Para la novación de contratos de mutuo que impliquen o no ampliación de la garantía hipotecaria inicialmente otorgada. 5- Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que prestan mérito ejecutivo. 6- Para aclarar escrituras públicas de compraventa, mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO. 7- Para recibir inmuebles a título de dación en pago a favor del FONDO. 8- Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura pública de reglamentos de propiedad horizontal; loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato. f.- Para suscribir documentos privados mediante los cuales se modifiquen, o aclaren instrumentos públicos o privados contentivos de obligaciones a favor o a cargo de la entidad. g- El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO por jurisdicción coactiva.

Presente, RAFAEL ALBERTO BLANCO ALVIAR, con las condiciones antes anotadas, manifestó: Que acepta el poder general que le otorga mediante el presente instrumento público.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Extendido el presente instrumento en DOS (2) hojas de papel notarial, distinguidas con los números AB 35081034, AB 35407000 y debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con él su conformidad y estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman con el

Stamp: 3732, Notario de Bogotá, Oficina de Bogotá, 14 MAY 1994, and circular notary seal.

Vertical stamp: OFICINA DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DE BOGOTÁ, ENCARGADO

suscrito Notario que de todo lo anterior da fe

D. N. \$3.000,00

.....
.....
.....

Oscar Paredes Zapata
OSCAR PAREDES ZAPATA
C.C. No. 19222410
L.M. No. D-664431 D.M. 3



Rafael Alberto Blanco Alviar
RAFAEL ALBERTO BLANCO ALVIAR
C.C. No. 883727
L.M. No. 883727 D.M. # 38



Mario Ramirez Lozano
EL NOTARIO ONCE: ()

Mario Ramirez Lozano
MARIO RAMIREZ LOZANO
NOTARIO ONCE
Santafé de Bogotá D.C.



" Por medio del cual se autoriza al Director General del FONDO NACIONAL DE AHORRO para delegar algunas funciones que le son propias en el Subdirector Jurídico."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Acuerdos números 390 del 23 de octubre de 1984, 494 del 24 de enero de 1986 y 758 del 18 de junio de 1992; la Junta Directiva autorizó al Director General de la entidad, para delegar algunas funciones que le son propias en el Jefe de la Oficina Jurídica, con fundamento en lo establecido en los literales i) y ii) del artículo 7o. del Decreto número 572 de 1971.

SEGUNDO: Que por medio del Decreto número 594 del 5 de abril de 1988, se aprobó la estructura orgánica del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecida por el Acuerdo número 568 de 1988 de la Junta Directiva de la entidad, donde se creó la SUBDIRECCION JURIDICA del FONDO NACIONAL DE AHORRO y se asignaron las funciones correspondientes.

TERCERO: Que por medio del Decreto número 1202 del 7 de junio de 1990, se aprobó la planta de personal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecida por el Acuerdo número 658 del 20 de abril de 1990 de la Junta Directiva de la entidad, en donde se creó el cargo de Subdirector General de Establecimiento Público, para cumplir las funciones de la Subdirección Jurídica.

CUARTO: Que como consecuencia, el Acuerdo número 685 de 1990 actualizó la delegación de funciones de que tratan los considerandos anteriores, adecuándola a la actual nomenclatura de cargos de la planta de personal vigente para la entidad.

QUINTO: Que ante el incremento en las operaciones que realiza la entidad, la diversificación y complejidad de las mismas, así como las nuevas funciones conferidas en la Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario 2174 de 1992, donde se crea el Representante Legal de la entidad para asignar las funciones de cobro por Jurisdicción coactiva en la respectiva dependencia que haga las veces de Oficina Jurídica, se hace necesario que se delegue en el Subdirector Jurídico las facultades de la

SECRETARÍA DE LA ESPECIALE
NOMINACIÓN Y PROMOCIONES DE PERSONAL
Secretaría de Subordinado
Secretaría

de Dep. de Justicia
Fotostática Obtenida en el Original
Haga constar que esta copia es fiel a la vista
Circulo de la Oficina de la Especiale
OLGA DÍAZ
DE LA PINA
BOGOTÁ

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Director General autorizado para delegar en el Subdirector Jurídico las funciones que a continuación se relacionan:

- a- Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en

Es fiel copia tomada de su original

1 MAY 1994
SECRETARÍA DE LA ESPECIALE

Handwritten signature

NOTARIA ONCE DE SANTAFE DE BOGOTA

ES Primera COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE SE EXPIDE EN 8 HOJAS UTILES CONFORME AL ARTICULO 79 DEL
DECRETO 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 18 DECRETO 1250 DE 1970, CON
DESTINO AL Apoderado: Rafael Alberto Blanco Alviar.

26 ABR. 1994

SANTAFE DE BOGOTA S. C.



NOTARIA ONCE

~~Notaria Once
Secretaría de Bogotá
Secretaría~~

Como Notaria Sexta del Circuito de Santafé de Bogotá, Hago Constar que esta Copia Fotostática Coincide con el Original que he tenido a la vista.



14 MAY 1994

8- Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura pública de reglamentos de propiedad horizontal; loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato.

f- Para suscribir documentos privados mediante los cuales se modifiquen, o aclaren instrumentos públicos o privados contentivos de obligaciones a favor o a cargo de la entidad.

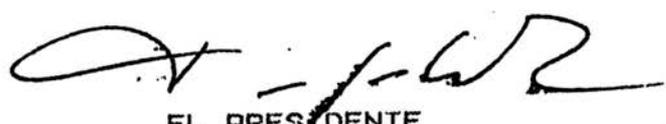
g- El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO por jurisdicción coactiva.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo sustituye y reemplaza el Acuerdo 758 de 1992.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a 11 ABR 1994


EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO

Notaria Onica
Rafael ARREBO DE LA ESPRIELLA
Secretaría CATONCE DE BOGOTA
ENCARGADO

/rr.-

123732

Como Notaria Extra del Circulo de Notarios de Bogotá, Hago Constar que este Copi
fotostática Coincide con el Original que se
encuentra a la vista.



MAY 1994

Es fiel copia tomada de su original



defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entiéndese dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos.

b- Para incoar demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad.

PARAGRAFO: No obstante, en caso de acciones penales, se requerirá previa autorización del Director General.

c- Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO sea parte o se le cite.

d- Para que represente judicial o extrajudicialmente al FONDO NACIONAL DE AHORRO, por sí mismo o mediante apoderado, en las diligencias de conciliación dentro de los procesos en los cuales sea citada la entidad.

e- Suscribir actos notariales para los siguientes efectos:

1- Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccionen estos u otorgando poderes especiales cuando fuere el caso.

2- Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados deudores hubieren cancelado la totalidad de sus obligaciones lo cual se efectuará una vez se acredite tal hecho por la División de Cartera.

3- Para suscribir directamente, u otorgando poder especial las escrituras mediante las cuales los constructores oferentes de planes de vivienda al FONDO NACIONAL DE AHORRO (Proyectos Específicos Habitacionales) protocolicen ofertas presentadas a la entidad, constituyan hipotecas en mayor extensión a favor de esta, lo mismo que para su cancelación cuando haya lugar a ello conforme a las disposiciones dadas por la entidad.

4- Para la novación de contratos de mutuo e hipoteca o ampliación de la garantía hipotecaria implíquese la otorgada.

5- Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO que presten mérito ejecutivo.

6- Para aclarar escrituras publicas de compraventa, mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO.

7- Para recibir inmuebles a titulo de dación en pago a favor del FONDO.

3732

Oficina de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Calle de Ezequiel
 Secretario



MAY 1953

[Handwritten signature]

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA:
 Que el original del presente documento se encuentra protocolizado
 de con la escritura No. 709 de 1993 otorgada en esta
 Notaría, 17 JUN. 1994 de 1994



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

EL TESORERO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. No. 20323
 CONSECUTIVO

CERTIFICA 7-0709 No. 741462

IMPUESTO DE TMBRES ***** LEY 66/92 NUMERO DE PROPIETARIOS *****
 DACION No. TOTAL A PAGAR *****

ESTADO SUJETO A COBRO POR VALORIZ. PROX. A ASIGNAR (ACUERDO 16/79)
 OSSA VELASQUEZ CARLOS OMAR *****

PAZ Y SALVO por concepto de impuesto de registro y gravamen causado, en razón del inmueble de su propiedad situado en
CL 21 B-72 AP 301 *****

REGISTRO No. 3191834 CAJA No. 00203 FECHA 93/02/16
 VALOR PAGO: \$ *****44,600
 CAT. No. 21 B 4 27 AVALUO *****5,186,000 1/93 10-75
 CAT. ANT. 21 B 4 (Valor - Vigente Tarifa)
 VIGENTE HASTA 30/ABR/93 FECHA DE EXPEDICION 10-02-93

IV. L127

EXPEDIDO POR OPERADOR TERMINAL No. FIRMA Y SELLO *[Signature]*

3732

19

EXCLUSIVO PARA CORREO

NOMBRE: _____ DIRECCION _____ ZONA P _____

PREIMPRESO 94013 0163010



DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO
AÑO GRAVABLE 1994

160 Sub. Galerias G 4
JUN. 15 1994
RECIBIDO CON
SANTAFÉ DE BOGOTÁ DC-DDI
02.160.04.0007847

DATOS GENERALES	1 MATRICULA INMOBILIARIA	2 CEDULA CATASTRAL	
	050-01729705	22-8-4-27	
	3 DIRECCION	calle 21 N° 8 72 APTO 301	
	4 CODIGO DIRECCION	5 ESTRATO	6 TARIFA DECIMALES
	110210000800720301		6.0
	7 AREA DE TERRENO (M²)	8 AREA CONSTRUIDA (M²)	9 PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>
	42	42.63	POSEEDOR <input type="checkbox"/>
	10 EN COMUNIDAD <input type="checkbox"/>	11 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)	12 TELEFONO
		(MARQUE X) C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. 974	2864593
		13 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)	
		ABANDO BELTRAN MARBODI	
		14 DIRECCION PARA NOTIFICACION	
		calle 21 N° 8-72 APTO 301	

RICARDO DE LA ESPRIELLA
NOTARIO CATÓLICO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ

BASE LIQUIDACION PRIVADA B	15 AUTO AVALUO (VALOR/COMERCIAL)	AA	7700000
	16 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 15 POR CASILLA 6y 1000)	FU	46000
	17 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	TD	5000
	18 MAS: SANCIONES	VS	0
	19 TOTAL SALDO A CARGO	HA	41000

FIRMA	Firma del Declarante	20 VALOR A PAGAR	VP	41000
	<i>Fargot Abando Beltrán</i>	21 INT. DE MORA	IM	0
		22 TOTAL A PAGAR	TP	41000
	NOMBRE <i>Fargot Abando Beltrán</i>	23 CORRECCION		
C.C. No. 51783994 BOGOTÁ	SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X <input type="checkbox"/> Y ESCRIBA EL NUMERO PREIMPRESO DE LA ANTERIOR № 3732 e!			

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

25 AVALUO CATASTRAL _____ 26 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO ANTERIOR _____

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

!!! EVITESE SANCIONES E INTERESES POR NO PAGAR EN TIEMPO !!!

- CONTRIBUYENTE -



TESORERIA
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA DE HACIENDA
 ESTADO CUENTA PREDIAL 1993 Y ANTERIORES
 CODIGO DIRECCION 110210000800720301 NOMBRE OSSA VELASQUEZ CARLOS OMAR
 CEDULA CATASTRAL 21874274 BERGON CL 21872 AR 901
 EXENCION CAR DESDE 0000 HASTA 0000 RESOL: 00000 DEL: 00 ESTADO 0
 EXENCION PREDIAL 0000 0000
 PARTE CUENTA / 0 ANTES FUE: 21 8 4

FECHA 02/17/94
HORA 10:32:54

ANALUOS	TARIFA	VIG *	CAJA	RECIBO F-PAGO	VALOR DESDE	HASTA
1 *****	***.***	***	***203	*3101834 930210	*****4,600	9301 9312
2 *****5,186,000	*10.75	193	***124	*412923 920327	*****77,517	9101 9212
3 *****4,001,000	*10.75	192	***412	*2704173 900229	*****3,168	9001 9012
4 *****3,050,000	**7.50	191	***101	*1310026 890217	*****13,081	8401 8912
5 *****2,500,000	**7.50	290	*****	*****	*****	*****
6 *****333,000	**7.50	190	*****	*****	*****	*****

TIPO DE DEUDA	CAPITAL	INTERESES
PREDIAL 1993	*****	*****
PREDIAL 1992	*****	*****
PRED 91 Y ANT	*****	*****
SOBR 91 Y ANT	*****	*****
CAR 91 Y ANT	*****	*****
TOTAL A PAGAR	*****	
DESDE DIFERIDA	**** HASTA DIF	****

--- IMPORTANTE ---
 1. -A NIVEL INFORMATIVO-, SU AVALUO CATASTRAL DE 1994 ES \$7,547,000
 2. ATENCION: ESTE NO ES EL VALOR A DECLARAR, AUTOAVALUE SEGUN SU VALOR COMERCIAL.
 ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ COMO FACTURA, NI COMO RECIBO DE PAGO

No 3732

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ COMO FACTURA, NI COMO RECIBO DE PAGO

№ 3732



Hoja Continuation de
la Escritura 3732
del 21 junio 1954

Large empty lined area for the main body of the document.

RICARDO DE LA ESPRIELLA
NOTARIA CATORCE DE BOYOTA
ENCARGADO

Myriam E. Verástegui N.
MYRIAM ELENA VERASTEGUI NOGUERA



C.C.No. 41674864 Bta.
DERECHOS NOTARIALES \$ 57.505
SUPERINTENDENCIA \$ 1.000
TOTAL \$ 59.005

Margodt Obando Beltrán
MARGODT OBANDO BELTRAN



C.C.No. SI' 783.994 Bta.

NOTARIA CATORCE
REVISION EN LA FRENTE
\$ 105.000



Rafael Alberto Blanco
RAFAEL ALBERTO BLANCO

Sub-dirección
Jurídica
ALVIAR

S.C.No. 13.833.197 *13/11/1971*

L.M.No. EO 38380 DM. 38

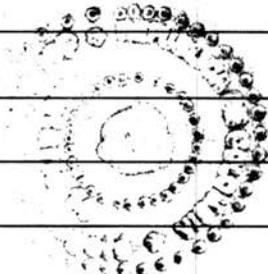


EL NOTARIO CATORCE

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO
Catorce

Notaria Catorce de Bogotá

EDUARDO CASTRO PEREZ



ES FIEL Y primero (1) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3732 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1994 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN diecisiete (17) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A. Fondo Nacional de Ahorro

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION. DADO EN BOGOTA, D.E., a 15 JUL 1994

EL NOTARIO CATORCE ENCARGADO DE BOGOTA

[Handwritten Signature]
RICARDO DE LA ESPRIELLA

[Handwritten mark]



RICARDO DE LA ESPRIELLA
NOTARIA CATORCE DE BOGOTA
ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

B. 125258 \$138.208

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO

0500729705

HOJA No.

9

CODIGO CATASTRAL

2

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD
	Bobota	01		

URBANO
RURAL

NOMBRE O DIRECCION: Edificio - la Sultana APT 303
cel 21. # 8. 72

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES

ABRIR MATRICULAS

DE LA

A LA

CERRAR MATRICULAS

ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					CIUDAD
DIA	MES	AÑO		NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	
29	7	94	61043	Est 3+32	21	VI	94	NOT 14	Sombfeng

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO	
	CODIGO	Modo Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	PESOS
5	101	X							10'500.000
6	210	X							10'302.000

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION	
	DE:	A:	CLASE	NUMERO
5	DE: Verastegui Popuera Myrian elena		CC	4167486
	A: Obando beltran Margod:		X CC	5178399
6	DE: obando beltran Margod.		Y	
	A: fondo nacional del ahorro.			

Actualización de Indices:

Propietarios:

Direcciones:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
9	VIII	94	[Firma]	

FECHA			MECANOGRAFA	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	
09	01	94	[Firma]	

FECHA			EL REGISTRADOR
DIA	MES	AÑO	[Firma]
18	AGO.	1994	[Firma]

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

3

Nro Matricula: 50C-729705

Pagina 1

Impreso el 07 de Julio de 2003 a las 07:40:05 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE B
FECHA APERTURA: 02-08-1983 RADICACION: 1983-58965 CON: SIN INFORMACION DE: 07-07-1983 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 301, CON AREA PRIVADA DE 42.63 MTS2, Y SUS LINDEROS SON: POR EL NORTE: EN 0.70 MTS, EN 2.80 MTS, Y EN 0.70 MTS, MUROS Y FACHADAS COMUNES AL MEDIO CON EL PARTAMENTO #301, DE LA CARRERA 9. # 21-22, CON VACIO SOBRE EL PATIO COMUN # 3. Y CON EL APARTAMENTO # 302, DE LA CALLE 21 # 8-72. POR EL SUR: EN 0.40 MTS. EN 0.50 MTS, Y EN 6.90 MTS, MURO Y FACHADAS COMUNES AL MEDIO CON EL APARTAMENTO # 301 DE LA CARRERA 9, # 21-22 Y CON VACIO SOBRE LA CALLE 21. POR EL ORIENTE: EN 1.10 MTS, Y EN 5.00 MTS, MUROS COMUNES COMUNES AL MEDIO CON EL APARTAMENTO # 302, DE LA CALLE 21 # 8-72, CON ACCESO CALLE 21 # 8-72 Y CON VACIO SOBRE LA CALLE 21. POR EL OCCIDENTE: EN 2.15 MTS, EN 1.65 MTS, EN 1.60 MTS, Y EN 0.80 MTS, CON MUROS COMUNES AL MEDIO CON EL APARTAMENTO # 301, DE LA CARRERA 9. # 21-22. POR EL NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO. (CENIT: NO CONSTA). CON UN COEFICIENTE DE 2.83 %.

COMPLEMENTACION:

VELASQUEZ DE OSSA MIRIAM, ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA DE ECHEVERRY HERMANOS Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA # 3056 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGIATRADA AL FOLIO 050-0456328. ESTA HUBO CON VELASQUEZ MAZUERA MYRIAM, POR COMPRA A ELIAS CLAVIJO DIAS, BEATRIZ CLAVIJO DE IRAGORRI, SEGUN ESCRITURA # 4001 DEL 24 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 7. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADQJUDICACION EN LA SUCESION DE JULIAN CLAVIJO ORDO/ES, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 12 DE AGOSTO DE 1.963.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 21 8-72 APARTAMENTO 301 EDIFICIO LA SULTANA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

456328

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1983 Radicacion: 1983-58965

Doc: ESCRITURA 0932 del: 07-04-1983 NOTARIA 14 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio):

A: VELASQUEZ DE OSSA MYRIAM

VALOR ACTO: \$

38971639 X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 28-02-1989 Radicacion: 1989-13993

Doc: ESCRITURA 389 del: 23-02-1989 NOTARIA 3. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio):

DE: VELASQUEZ DE OSSA MIRYAM

A: ROMERO GUTIERREZ MARIA EUGENIA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

41511444 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 05-10-1989 Radicacion: 1989-69085

Doc: ESCRITURA 3456 del: 29-09-1989 NOTARIA 8. de CALI
ESPECIFICACION: 101 VENTA

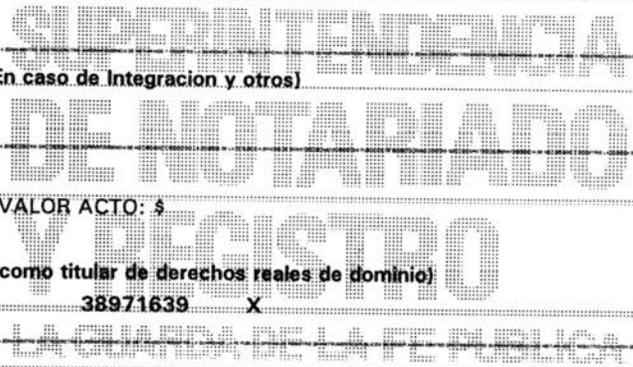
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio):

DE: ROMERO GUTIERREZ MARIA EUGENIA

A: OSSA VELASQUEZ CARLOS OMAR

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

41511444
16782580 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-729705

Pagina 2

Impreso el 07 de Julio de 2003 a las 07:40:05 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 24-02-1993 Radicacion: 1993-13908

Doc: ESCRITURA 0709 del: 11-02-1993 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: OSSA VELASQUEZ CARLOS OMAR

A: VERASTEGUI NOGUERA MYRIAM HELENA 41674864 X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 29-07-1994 Radicacion: 61043

Doc: ESCRITURA 3732 del: 21-06-1994 NOTARIA 14. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VERASTEGUI NOGUERA MYRIAM HELENA

A: OBANDO BELTRAN MARGODT 41674864 51783994 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 29-07-1994 Radicacion: 61043

Doc: ESCRITURA 3732 del: 21-06-1994 NOTARIA 14. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,302,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: OBANDO BELTRAN MARGODT

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-02-2001 Radicacion: 2001-8190

Doc: ESCRITURA 4366 del: 29-12-2000 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO LA SULTANA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2001 Radicacion: 2001-8191

Doc: ESCRITURA 261 del: 02-02-2001 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS SE ACLARA LA ESCRITUA PUBLICA 4366 DEL 29 12-2000 NOTARIA 24 DE BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS EL AREA Y COEFICIENTE DE LOS LOCALES NUEVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO LA SULTANA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-12-2002 Radicacion: 2002-107112

Doc: OFICIO 6100-8904 del: 10-12-2002 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha

EN CIUDAD "CALI" ENMENDADO VALE. T.C. 92. CDG. O.G.F

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

24

Nro Matricula: 50C-729705

Pagina 3

Impreso el 07 de Julio de 2003 a las 07:40:06 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

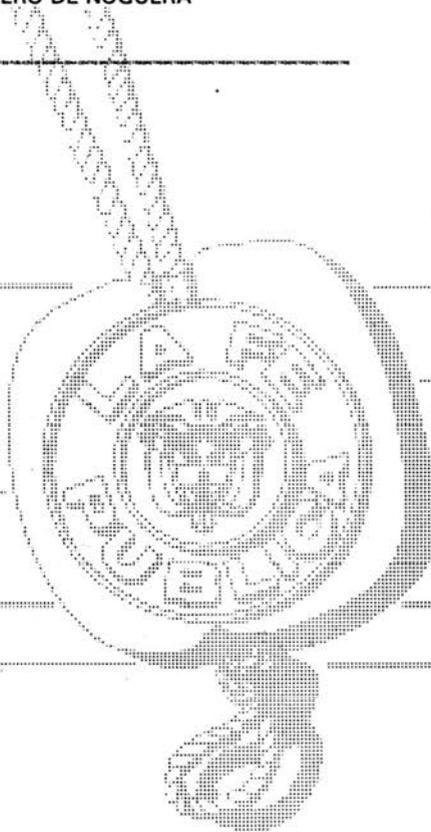
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA20 Impreso por:CAJEBA20

TURNO: 2003-361363 FECHA: 07-07-2003

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FECHA DE PROCESO: 2003-05-20

COTIZACION UVR A LA FECHA DE PROCESO: 135,07820

CREDITO No.: 5178399409	MONTO A UTILIZAR: 10.302.000,00
NOMBRE: MARGOT OBANDO BELTRAN	ESTADO AUTOMATICO: JUDICIAL SUSPENSION CAUSACION
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No.: 51.783.994	ESTADO MANUAL:
TASA DE INTERES E.A.: 3,194000	VALOR PRIMERA CUOTA: 105
TASA DE MORA: 4,791000	CUOTAS FACTURADAS: 105
DIAS EN MORA: 309	FECHA APERTURA: 1994-09-07
	VENCIMIENTO FINAL: 2011-06-15

INFORMACION DESEMBOLSOS

SALDO DEUDA	PESOS	UVR
+ SALDO CAPITAL:	7.016.756,53	51.945,88420
+ SALDO INTERES CORRIENTE:	179.641,87	1.329,91020
+ INTERES DE MORA:	16.093,70	119,14360
+ SEGUROS:	107.151,21	
- CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO:	0,00	0,00000
SALDO TOTAL DE DEUDA:	7.319.643,31	
SALDO A REINTEGRAR:	0,00	

	FECHA	PESOS	UVR	COTIZACION
PRIMERO				
SEGUNDO				
TERCERO				

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA:	74.900,65
VALOR SEGUROS:	12.235,98
SALDO VENCIDO:	908.917,47
VALOR TOTAL A PAGAR:	996.054,10
PAGUE ANTES DE:	2003-06-15

FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	CAPITAL		INTERES CORRIENTE		INTERES MORA		CUOTAS ANTICIPADAS		SEGUROS	SALDO CAPITAL	
		PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR		PESOS	UVR
2/05/28	84.093,00	56.160,11	446,4833	17.654,89	140,3596	502,00	3,9909	0,00	0,0000	9.776,00	6.682.540,80	53.127,4510
2/05/31	45.416,29	45.416,29	360,7479	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	6.643.053,53	52.766,7030
2/10/31	160.879,00	105.177,77	820,8189	35.390,66	276,1926	763,30	5,9568	0,00	0,0000	19.547,27	6.651.519,41	51.909,1930

25

FECHA DE PROCESO: 2003-05-20

COTIZACION UVR A LA FECHA DE PROCESO:

135,07820

CREDITO No.: 5178399409
NOMBRE: MARGOT OBANDO BELTRAN
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No.: 51.783.994
TASA DE INTERES E.A.: 3,194000
TASA DE MORA: 4,791000
DIAS EN MORA: 309

MONTO A UTILIZAR: 10.302.000,00
ESTADO AUTOMATICO: JUDICIAL SUSPENSION CAUSACION
ESTADO MANUAL:
VALOR PRIMERA CUOTA:
CUOTAS FACTURADAS: 105
FECHA APERTURA: 1994-09-07
VENCIMIENTO FINAL: 2011-06-15

INFORMACION DESEMBOLSOS

SALDO DEUDA	PESOS	UVR
+ SALDO CAPITAL:	7.016.756,53	51.945,88420
+ SALDO INTERES CORRIENTE:	179.641,87	1.329,91020
+ INTERES DE MORA:	16.093,70	119,14360
+ SEGUROS:	107.151,21	
- CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO:	0,00	0,00000
SALDO TOTAL DE DEUDA:	7.319.643,31	
SALDO A REINTEGRAR:	0,00	

	FECHA	PESOS	UVR	COTIZACION
PRIMERO				
SEGUNDO				
TERCERO				

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA: 74.900,65
VALOR SEGUROS: 12.235,98
SALDO VENCIDO: 909.014,49
VALOR TOTAL A PAGAR: 996.151,12
PAGUE ANTES DE: 2003-06-15

FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	CAPITAL		INTERES CORRIENTE		INTERES MORA		CUOTAS ANTICIPADAS		SEGUROS	SALDO CAPITAL	
		PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR		PESOS	UVR
0/02/25	1.473.999,00	710.239,53	6.791,7800	588.427,79	5.626,9356	55.523,00	530,9476	62.416,68	596,8695	57.392,00	7.808.985,40	74.674,6820
0/03/15*	62.942,99	41.839,23	396,7488	21.103,77	200,1207	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	7.832.994,31	74.277,9332
0/08/02	360.000,00	168.933,06	1.516,6426	86.149,57	773,4312	8.300,00	74,5155	62.155,37	558,0167	34.462,00	8.104.603,67	72.761,2906
0/08/15*	62.150,12	40.960,26	367,7629	21.189,86	190,2538	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	8.062.959,45	72.393,5276
1/02/28	1.726.196,00	1.461.041,54	12.841,3070	127.949,52	1.124,5669	17.933,00	157,6157	68.080,94	598,3733	51.191,00	6.775.655,13	59.552,2205
1/03/15*	68.462,99	49.322,89	431,0868	19.140,11	167,2864	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	6.764.356,33	59.121,1336
1/11/29	649.252,00	396.870,30	3.274,1589	146.633,70	1.209,7202	35.603,00	293,7228	0,00	0,0000	70.145,00	6.769.373,76	55.846,9747
1/12/28	81.560,00	54.489,04	448,8510	17.755,96	146,2639	454,00	3,7398	0,00	0,0000	8.861,00	6.725.149,40	55.398,1236
2/01/28	83.032,00	56.039,77	460,6476	17.660,23	145,1673	494,00	4,0606	0,00	0,0000	8.838,00	6.683.380,19	54.937,4760
2/02/26	83.104,00	56.249,69	460,0204	17.602,31	143,9549	418,00	3,4184	0,00	0,0000	8.834,00	6.661.312,60	54.477,4556
2/03/26	83.976,00	56.152,93	454,9868	17.617,07	142,7447	424,00	3,4355	0,00	0,0000	9.782,00	6.667.269,41	54.022,4686
2/04/29	83.979,00	55.990,18	448,5343	17.668,82	141,5439	541,00	4,3339	0,00	0,0000	9.779,00	6.687.591,37	53.573,9343
2/05/28	84.093,00	56.160,11	446,4833	17.654,89	140,3596	502,00	3,9909	0,00	0,0000	9.776,00	6.682.540,80	53.127,4510
2/05/31	45.416,29	45.416,29	360,7479	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	6.643.053,53	52.766,7030
2/10/31	160.879,00	105.177,77	820,8189	35.390,66	276,1926	763,30	5,9568	0,00	0,0000	19.547,27	6.651.519,41	51.909,1930

NOTA: LOS SALDOS ESTAN SUJETOS A VERIFICACION
* = PAGOS GENERADOS POR EL SISTEMA EN LA FECHA DE VENCIMIENTO

26

FECHA DE PROCESO: 2003-05-20

COTIZACION UVR A LA FECHA DE PROCESO: 135,07820

CREDITO No.: 5178399409
 NOMBRE.....: MARGOT OBANDO BELTRAN
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No.: 51.783.994
 DIRECCION CORRESPONDENCIA.....: TRV 23 54-36 AP-401

TASA DE INTERES E.A.: 3,194000
 TASA DE MORA.....: 4,791000
 VALOR PRESTAMO.....: 10.302.000,00
 ESTADO.....:
 FECHA PRIMERA CUOTA.: 1994-10-15
 VALOR PRIMERA CUOTA.:
 CUOTAS FACTURADAS...: 105
 VENCIMIENTO FINAL....: 2011-06-15
 DIAS EN MORA.....: 309

CIUDAD.....: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
 DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
 TELEFONO.....: 2350374
 DIRECCION INMUEBLE....:

SALDO DEUDA	PESOS	UVR
+ SALDO CAPITAL:	7.016.756,53	51.945,88420
+ SALDO INTERES CORRIENTE:	179.641,87	1.329,91020
+ INTERES DE MORA:	16.093,70	119,14360
+ SEGUROS:	107.151,21	
- CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO:	0,00	0,00000
SALDO TOTAL DE DEUDA:	7.319.643,31	
SALDO A REINTEGRAR:	0,00	

INFORMACION DESEMBOLSOS

	FECHA	PESOS	UVR	COTIZACION
PRIMERO				
SEGUNDO				
TERCERO				

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

NRO CUOTA	COTIZACION UVR	FECHA DE PAGO	CUOTA		CAPITAL		INTERES CORRIENTE		INTERES MORA		SEGUROS
			PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	
94	127,2126	15/07/02	8.409,42	62,2559	8.409,42	62,2559	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00
95	127,7596	15/08/02	77.360,98	572,7124	58.974,73	436,5969	18.386,25	136,1155	867,93	6,4253	9.786,80
96	127,7852	15/09/02	76.744,10	568,1456	58.512,57	433,1755	18.231,53	134,9701	1.157,37	8,5681	9.794,75
97	127,9002	15/10/02	78.500,38	581,1476	60.422,36	447,3139	18.078,02	133,8337	1.206,88	8,9346	9.846,96
98	128,3606	15/11/02	78.462,08	580,8640	60.542,57	448,2038	17.919,51	132,6602	1.223,70	9,0591	9.842,41
99	129,0794	15/12/02	77.836,41	576,2321	60.075,74	444,7478	17.760,67	131,4843	1.547,40	11,4555	9.819,59
100	130,0862	15/01/03	77.215,74	571,6372	59.612,67	441,3196	17.603,07	130,3176	1.830,21	13,5492	9.832,49
101	130,4374	15/02/03	76.600,00	567,0789	59.153,34	437,9192	17.446,66	129,1597	2.226,46	16,4827	9.853,60
102	131,9635	15/03/03	75.989,19	562,5569	58.697,70	434,5460	17.291,49	128,0109	2.637,18	19,5233	12.118,43
103	133,4283	15/04/03	75.383,24	558,0710	58.245,74	431,2001	17.137,50	126,8709	2.869,52	21,2433	12.160,59
104	134,8293	15/05/03	74.782,13	553,6209	57.797,44	427,8813	16.984,69	125,7396	527,05	3,9018	12.199,11

NOTA: LOS SALDOS ESTAN SUJETOS A VERIFICACION

27

FECHA DE PROCESO: 2003-05-20

CREDITO No.: 5178399409	TASA DE INTERES E.A.: 3,194000
NOMBRE.....: MARGODT OBANDO BELTRAN	TASA DE MORA.....: 4,791000
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No.: 51.783.994	VALOR PRESTAMO.....: 10.302.000,00
DIRECCION CORRESPONDENCIA.....: TRV 23 54-36 AP-401	ESTADO.....:
CUIDAD.....: SANTA FE DE BOGOTA D.C.	FECHA PRIMERA CUOTA.: 1994-10-15
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.	VALOR PRIMERA CUOTA.:
TELEFONO.....: 2350374	CUOTAS FACTURADAS....: 105
DIRECCION INMUEBLE....:	VENCIMIENTO FINAL....: 2011-06-15
	DIAS EN MORA.....: 309

SALDO DEUDA	PESOS
+ SALDO CAPITAL:	7.016.756,53
+ SALDO INTERES CORRIENTE:	179.641,87
+ INTERES DE MORA:	16.093,70
+ SEGUROS:	107.151,21
- CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO:	0,00
SALDO TOTAL DE DEUDA:	7.319.643,31
SALDO A REINTEGRAR:	0,00

INFORMACION DESEMBOLSOS

	FECHA	PESOS
PRIMERO		
SEGUNDO		
TERCERO		

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

NRO CUOTA	FECHA DE PAGO	CUOTA	CAPITAL	INTERES CORRIENTES	INTERES MORA	SEGUROS
94	15/07/02	8.409,42	8.409,42	0,00	0,00	0,00
95	15/08/02	77.360,98	58.974,73	18.386,25	867,93	9.786,80
96	15/09/02	76.744,10	58.512,57	18.231,53	1.157,37	9.794,75
97	15/10/02	78.500,38	60.422,36	18.078,02	1.206,88	9.846,96
98	15/11/02	78.462,08	60.542,57	17.919,51	1.223,70	9.842,41
99	15/12/02	77.836,41	60.075,74	17.760,67	1.547,40	9.819,59
100	15/01/03	77.215,74	59.612,67	17.603,07	1.830,21	9.832,49
101	15/02/03	76.600,00	59.153,34	17.446,66	2.226,46	9.853,60
102	15/03/03	75.989,19	58.697,70	17.291,49	2.637,18	12.118,43
103	15/04/03	75.383,24	58.245,74	17.137,50	2.869,52	12.160,59
104	15/05/03	74.782,13	57.797,44	16.984,69	527,05	12.199,11

NOTA: LOS SALDOS ESTAN SUJETOS A VERIFICACION

28

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	38.12
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	36.25	-
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	-	38.46
18.35	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	36.89	-
18.36	29-Ago-94	01-Sep-94	01-Oct-94	-	39.03
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	38.76	-
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	-	40.46
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	40.12	-
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	-	41.70
338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	42.74	-
337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	-	4371
879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	42.45	-
878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	-	43.86
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	43.84	-
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	-	45.33
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	44.62	-
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	-	46.35
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	42.72	-
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	43.48
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	40.27	-
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	-	42.32
313	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	41.37	-
314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	43.32
843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	42.19	-
844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	4378
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42.94	-
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	44.53
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29	-
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44.04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37	-
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42.95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41.68
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sept-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	a la fecha	19.49	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	a la fecha	19.44	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedito en Bogotá D.C. a 27 de junio de 2003.
Ricardo León Otero, Director Técnico

62

LA REPUBLICA
CERTIFICADO

AA 10631499



CERTIFICADO No. 0186

LA SUSCRITA NOTARIA ONCE DE ESTE CIRCULO

CERTIFICA

Que por escritura pública Número 3048 de fecha 17 de octubre del 2002, otorgada en esta Notaría, compareció el señor

HERNANDO CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá, vecino y domiciliado en esta ciudad quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1.968, y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1.998, de la cual fue nombrado Presidente mediante Decreto No. 2273 del 10 de octubre de 2.002, obrando en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 92 de la Ley 489 de 1.998; en los literales j) y P) del artículo 18 de Acuerdo número 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero; en la circular externa 7 de 1.996 de la Superintendencia Bancaria (Titulo I Capítulo. 3 numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes y manifestó: -----

Que por medio de la mencionada escritura pública y en la calidad antes anotada, confirió PODER GENERAL amplio y suficiente al doctor **PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.155.659 expedida en Bogotá, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del FONDO NACIONAL DE AHORRO, ejecute todos los actos que se relacionan en el original de dicha escritura.-----



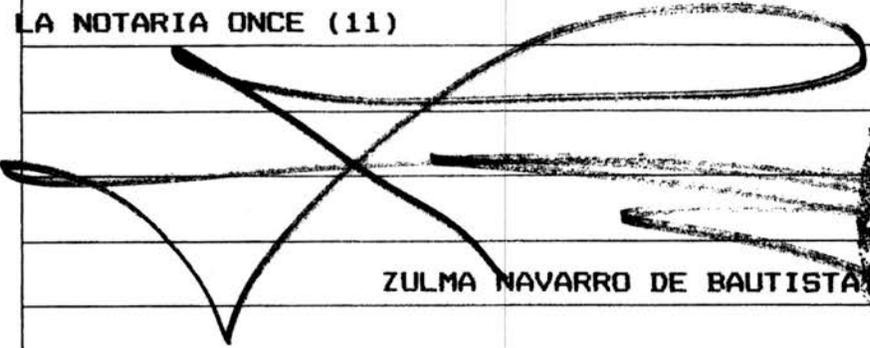
BOGOTÁ, D.C. 21 de Octubre de 2002
 PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON
 Jefe de la Oficina Jurídica del FONDO NACIONAL DE AHORRO

30

Que hasta la fecha de expedición de este certificado no existe en el original de la mencionada escritura ninguna anotación en que conste que el referido poder haya sido revocado, modificado, o sustituido en cualquier sentido, por lo tanto, se presume VIGENTE. -----

Expedido el presente en una (1) hoja de papel notarial distinguida con el número AA 10631499 con destino al INTERESADO, hoy 23 de enero de 2003.

LA NOTARIA ONCE (11)



ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
21 ABR 2003
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE (11)

AA 10045835



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 3048

TRES MIL CUARENTA Y OCHO

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO : DIECISIETE (17) DE OCTUBRE

de dos mil dos (2002)

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER GENERAL y REVOCATORIA DE PODER--
PODER DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A : PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON.

REVOCATORIA DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO.

A : PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO, Notaria Once (1 1) Encargada del Circulo de Bogotá, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO:

HERNANDO CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968 y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998, de la cual fue nombrado Presidente mediante Decreto número 2273 del 10 de octubre de 2002, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la ley 489 de 1998; en los parales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74

17 OCT. 2002

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11)
21 ABR 2003

del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (Título I Capitulo. 3 numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor **PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.155.659 expedida en Bogotá, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del FONDO NACIONAL DE AHORRO, ejecute los siguientes actos: -----

1º ACTOS JUDICIALES: a- Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigible las obligaciones a favor de la misma. Entiéndase dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. b- Para incoar demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. -----

PARAGRAFO.- No obstante, en caso de acciones penales, se requerirá previa autorización del Presidente de la entidad. ---

c- Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO sea parte o se le cite. -----

d- Para que represente judicial o extrajudicialmente al FONDO NACIONAL DE AHORRO, por si mismo o mediante apoderado, en las diligencias de conciliación dentro de los procesos en los cuales sea citada la entidad o en forma extrajudicial o prejudicial. -----

2º ACTOS NOTARIALES: Suscribir actos notariales para los -----

BOGOTÁ, D.C. - 0902
LA MANAÑO DE LA
CARIA ONCE



3048

AA 10045836

HOJA # 2

siguientes efectos:

1. Para suscribir directamente, u otorgando poder especial, las escrituras de cancelación de hipotecas en mayor extensión otorgadas en favor del FONDO

NACIONAL DE AHORRO.

2. Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura pública de reglamentos de propiedad horizontal, loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato.

3. Para recibir inmuebles a título de dación en pago a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO.

e.- El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO por jurisdicción coactiva.-

3º OTROS ACTOS NOTARIALES: Suscribir actos notariales para los siguientes efectos:

1. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados deudores hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones, lo cual se efectuará una vez se acredite tal hecho por la división de cartera.

2. Para la novación de contratos de mutuo con o sin reserva de la garantía hipotecaria inicialmente otorgada.

3. Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que presten mérito ejecutivo, cuando esto sea necesario para iniciar proceso ejecutivo o para cancelación de hipoteca.

4. Para aclarar escrituras públicas de cancelación de hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

32

SONIA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
CALLE DE BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

21 ABR 2011

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
SONIA NAVARRO DE
NOTARIA

f. Para suscribir documentos privados mediante los cuales se modifiquen, o aclaren instrumentos públicos o privados contentivos de obligaciones a favor o a cargo de la entidad.-

SEGUNDO.- El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. ✓

TERCERO.- Igualmente manifiesta el compareciente que por este instrumento público **REVOCA EL PODER GENERAL** otorgado al doctor **PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON**, mediante la escritura pública número **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (2.278)** del cinco (5) de octubre de dos mil uno (2001) otorgada en la notaría Once (11) del Circulo de Bogotá, D.C. ✓

Presente **PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON**, de las condiciones civiles antes anotadas manifestó: Que acepta el poder general a él otorgado, mediante el presente instrumento público. ✓

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

La suscrita Notaria Once Encargada (11) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ✓

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Extendido el presente instrumento en **TRES (3)** hojas de papel notarial, distinguidas con los números: -----

AA 10045835 ✓ AA 10045836 ✓ AA 10045815 (*****)

Antes de ser firmado y leído por los otorgantes, manifestaron con él su conformidad y estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en

NOTARIA ONCE
CALLE 107
BOGOTÁ D.C.
21



3048

AA 10045815

33

HOJA # 3

testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe.

D. N. \$30.000.00 SUPERINTENDENCIA \$2.500.00 FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$2.500.00---

DECRETO 1681 DE 1996 Y RESOLUCION 4188 DE 2001.

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Hernando Carvalho

HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C.C. No. 19410213 Bta

NIT 899.999.284-4

REPRESENTANTE LEGAL

Pedro Enrique Pinzon Pinzon

PEDRO ENRIQUE PINZON PINZON

C.C. No. 17.153.659 Bta

ESTADO CIVIL Casado

TELEFONO 3444948

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.
SANTAFE DE BOGOTA, D. C. - COLOMBIA

[Large signature]

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO

LA NOTARIA ONCE (11) ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
MONICA Z. BAUTISTA
NOTARIA ONCE(11)

BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11)
21
RRC

13477.FNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

No 3048

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICA:

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, fue creado mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de enero 29 de 1998 fue transformado en Empresa industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C., vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Que el Representante legal es el Presidente de la entidad y que en la actualidad ejerce dicho cargo el Doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002, como consta en el Acta No. 115 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la Republica.

Esta certificación se expide a solicitud de Dr. Pedro Enrique Pinzón Pinzón, Jefe Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro

Bogota D.C. 17 de octubre de 2002

Como Notaría Once (11) E. de este
Círculo hago constar que esta fotocopia
se presenta para la protocolización
a la fecha de la presente escritura.
[Firma]
Bogotá, D.C. - Colombia
MONICA ZUÑIGA BAPTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11) E.

[Firma]
MARIA ISABEL CAMPO CUELLO

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
NOTARIA ONCE (11) E.
21
[Firma]



13

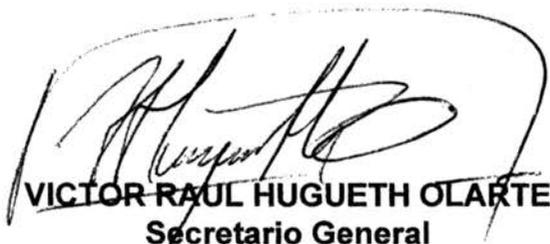
EL SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA:

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, fue creado mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de enero 29 de 1998 fue transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. y de conformidad con el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del Fondo Nacional de Ahorro, es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002, como consta en el Acta No. 115 del 10 de octubre de 2002, de la Presidencia de la República.

Esta certificación se expide a solicitud del doctor Pedro Enrique Pinzón Pinzón, Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro, en Bogotá D.C. el 4 de marzo de 2003.


VICTOR RAUL HUGUETH OLARTE
Secretario General





Superintendencia Bancaria de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURIDICA: Persona jurídica autónoma, empresa industrial y comercial del estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Departamento Nacional de Planeación, vigilada por la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos

BOGOTÁ, D.C., GOBIERNO GENERAL QUE LE TIENDE LA VISTA
21 ABR 2003
ENCUADRO NO DEBE SER EL MISMO QUE EL DEL SISTEMA
ENCUADRO NO DEBE SER EL MISMO QUE EL DEL SISTEMA

53

49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hernando Carvalho Quigua Fecha de Posesión: 11/04/2003	CC - 19410213	Presidente
Crisanto Orlando Tórres Pabón Fecha de Posesión: 28/11/2002	CC - 19257189	Secretario General
Bogotá D.C., lunes 14 de abril de 2003		

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
21 ABR 2003
F.M. NAVARRO DE BAUTISTA
SECRETARÍA ONCE (11)

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
21 ABR 2003
F.M. NAVARRO DE BAUTISTA
SECRETARÍA ONCE (11)

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO
E. S. D.

SONIA GUZMAN MUÑOZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.594.499 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 36.137 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., transformado en empresa industrial y comercial del Estado, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria y según poder que me ha conferido el Doctor PEDRO ENRIQUE FINZON FINZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.155.659 de Bogotá, en su calidad de Apoderado General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, lo cual consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, del cual adjunto copia, por el presente escrito presento demanda contra MARGOTH OBANDO BELTRAN, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que previo los trámites del proceso EJECUTIVO MIXTO, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1º Libre mandamiento ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO y en contra de MARGOTH OBANDO BELTRAN, por las siguientes sumas de dinero:

a.-) Por la suma de \$ 7' 016.756,53 correspondiente al capital insoluto de la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública No. 3732 de fecha 21 de junio de 1994 de la notaría 14 del círculo de Bogotá D.C.

b.-) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Bancaria, desde que la obligación se hizo exigible, esto es del 15 de julio de 2002 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c.-) Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho.

HECHOS

1. La señora MARGOTH OBANDO BELTRAN, se constituyó deudora del Fondo Nacional de Ahorro, a título de mutuo comercial el día 21 de junio de 1994, por la cantidad de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.302.000.00), tal como consta en la Escritura de hipoteca No. 3732 fecha 21 de junio de 1994, de la notaría 14 del círculo de Bogotá D.C.

2. La citada señora se obligó a pagar el capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, que se pactaron de acuerdo a las condiciones fijadas por el FONDO NACIONAL DE AHORRO en sus respectivas resoluciones, incrementadas en un quince por ciento (15%) anual, en relación con el año inmediatamente anterior.
3. Para garantizar el cumplimiento de la obligación inicial, la mencionada señora constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, sobre el inmueble ubicado en la Calle 21 No. 8-72 apartamento 301 Edificio La Sultana en Bogotá, debidamente registrado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-0729705.
4. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es la demandada MARGOTH OBANDO BELTRAN.
5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 15 de julio de 2002, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Fondo en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1990, hace uso de la cláusula acceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia, exige el pago total de la obligación.
6. La escritura ya anotada contiene unas obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la demandada, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
7. La entidad acreedora me ha conferido poder para adelantar el proceso ejecutivo respectivo.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1. Primera copia de la escritura pública número 3732 del 21 de junio de 1994 de la notaría 14 del Circuito Notarial de Bogotá.
2. Certificado de existencia y Representación Legal de la entidad demandante y sus anexos.
3. Memorial poder suscrito por el Apoderado General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, debidamente presentado.
4. Folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-0729705.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi demanda en los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio y en los artículos 16 numeral 1º, 488, 497 y ss, 513, 554 inciso 5º del Código de P.C.

COMPETENCIA

Es Usted, competente para conocer del presente proceso, atendiendo el domicilio de las partes, por la cuantía de la obligación, la ubicación del inmueble, y especialmente por el factor subjetivo dada la naturaleza jurídica que tiene el actor.

CUANTIA

La presente demanda corresponde a menor cuantía, como quiera que, el solo capital sin intereses es de \$ 7'016.756,53

TRAMITE

→ A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular de menor cuantía previsto en el libro Tercero, Título XXVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado respectivo.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

El apoderado general del Fondo Nacional del Ahorro es el doctor Pedro Enrique Pinzón, quien recibe notificaciones en la Calle 18 No. 7-49/59 de Bogotá D. C.

La señora MARGOTH OBANDO BELTRAN tiene su domicilio en la Calle 21 No. 8-72 apartamento 301 Edificio La Suitana en Bogotá.

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la carrera 16 No. 96-64 Oficina 217 de Bogotá D.C. y/o en la secretaría del despacho.

Atentamente,

Sonia Guzman Muñoz
SONIA GUZMAN MUÑOZ
 C.C. No. 41.694.499 de Bogotá
 T.P. No: 36.137 del C. S. De la J.

CAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
 Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral. 5
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 ART. 84. CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Sonia Guzman Muñoz
 Quien se identificó con C.C. 41694499 de BOGOTÁ
 Tarjeta Profesional No 36137-658
 Bogotá, D.C. 10 JUL. 2003

Responsable Oficina Judicial *[Signature]*



39

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 10/Jul/2003

GRUPO

EJECUTIVO

CD. DESF
028

SECUENCL
97123

FECHA DE REPARTO
10/Jul/2003

REPARTIDO AL DOCTOR (A)

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>
8999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
41694499	SONIA

<u>APELLIDO</u>
GUZMAN MUÑOZ

<u>PARTE</u>
01 *"
03 *"

מ.ה.פ.נ.כ. < פקדונות נדב"פ > פקדונות

OBSERVACIONES:

OJ_CROJAS
JVALDERB

FUNCIONARIO DE REPARTO

028-2003-00975-00- J. 17 C.M.E.S.



CON ANEXOS Y COPIAS

BAJO EL No. 020975 TOMO

DEL L. R. Y AL DESPACHO

SECRETARIO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte de agosto de dos mil tres.

Por cuanto la demanda y el título valor aportado, reúnen las exigencias legales, el juzgado,

DISPONE :

Librar mandamiento de pago de MENOR CUANTIA en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y en contra de MARGOTH OBANDO BELTRAN, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$7.016.756,53, como capital al cual se refiere el pagaré adjunto con la demanda, más los intereses de mora en forma fluctuante liquidados sobre los de libre asignación vigentes al momento del pago, incrementados en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, desde el 15-06/02, hasta que el pago se verifique,

Ordenar al (s) demandado(s) el pago de la obligación en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto en la forma prevista por el Art.29 de la ley 794/03

Sobre costas se resolverá en oportunidad .

El(la) libelista actúa como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez

ALFONSO SUAREZ AREVALO

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C.

22 AGO 2003

Por anotación en ESTADO No 109 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM

El secretario:

Handwritten signature and stamp area at the bottom of the document.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. Treinta (30) de Junio de Dos Mil Nueve

Atendiendo Lo solicitado y lo consagrado en la Ley 1194 del 9 de mayo de 2008, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada MARGOTH OBANDO BELTRÁN

CUMPLIR el acto anteriormente descrito dentro del término de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

ENTERAR de esta decisión a la parte demandante y a su abogado por el medio mas expedito.

MANTENER el expediente en la secretaría hasta que se cumpla con el término arriba señalado.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR DINAS BARRERO ESCODAR
JUEZ ADJUNTO
de la Judicatura

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 8 DE JULIO DE 2009
Por anotación en estado No 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Hecho a las 8:00 A.M.
*Secretario
ALVARO BARBOSA SUAREZ

JUZGAD **INTIUCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Cra 10 N° 14-33 piso 9

12

TELEGRAMA N° 675 BOGOTA D.C.

SEÑOR(a)(ES)
DOC. SONIA GUZMAN MUÑOZ
CRA 16 No: 96-64 OF. 301
CIUDAD

19 AGO. 2009

REF: FONDO NACIONAL DEL AHORRO VS. MARGOTH OBANDO BELTRAN
No. 2003.0975

Comunicale que el juzgado atendiendo lo solicitado y lo consagrado en la Ley 1194 del 9 de Mayo de 2008, se dispuso, **REQUERIRLO** para que cumpla con la carga procesal correspondiente de impulsar el proceso. **CUMPLIR** el acto dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión

ATENTAMENTE,

ALVARO BARBOSA SUAREZ
Secretario

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



Edificio - sin portera pida

FECHA DEL ENVIO

HORA

CONTRATO DE TRANSPORTE



* 0 2 4 7 1 2 0 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001808
NIT 800.186.695-9

ORIGEN

DESTINO

Bogotá DC 3 Bogotá DC

REMITENTE

W2-28. C.U.
CRA: 10 # 14-33 P. 9
TEL - NIT / C.C.: ART. 315. # 2003-0975.

DESTINATARIO

MARGOTIT OBANDO BELTRAN
CALLE 21 # 8-72 Apto 301
TEL - NIT / C.C.:

PIEZAS	PESO KILOS	DICE CONTENER	VALOR DECLARADO	VALOR FLETES	VALOR OTROS	VALOR PRIMA	VALOR TOTAL
							5500

ENVIADO POR:
D NAIRA-2

ELABORADO POR:
1- Difícil comunicación.
2- señora - a sona por la ventana.
Apto. no la conoce.

DATOS DE ENTREGA

12	08	2009
HORA	10:40	CAUS

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

Bogotá, 13 de Agosto de 2009

Guía No. |



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 0247120

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

03N

REMITE: JUZGADO 28 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2003-0975

DIRECCION: .

ARTICULO: 315

TELEFONO: .

43

DESTINATARIO: MARGOTH OBANDO BELTRAN

DIRECCION: CL 21 N 8-72 AP 301

RECIBIO: . .

CC/NIT: .

TELEFONO: .

FECHA

2009/08/12

HORA: 10:40

ENTREGA :

NOTAS:

NO VIVE AHI - SE ASOMA UNA SENORA POR LA VENTANA E INDICA QUE NO LA CONOCEN ,DIFICIL COMUNICACION

DOCUMENTOS QUE SE

/ NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

EXAN :

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR :

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

OLGA

NOMBRE:

111
A
COTEJADA
000266

envia ✓

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 315 C.P.C.)

BOGOTA D.C,

CONSECUTIVO #



SEÑOR: **MARGOTH OBANDO BELTRAN**
DIRECCIÓN: **CALLE 21 # 8 – 72 APARTAMENTO 301**
CIUDAD: **BOGOTA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO # 2003-0975

DEMANDANTE (S): **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADOS(S): **MARGOTH OBANDO BELTRAN**

Sírva(n)se comparecer a éste despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) **X**, DIEZ (10)__, TREINTA (30)__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8 AM a 1 PM y de 2 P.M. a 5 P.M, con el fin de notificarle(s) personalmente la(s) providencia(s) del 20 DE AGOSTO DE 2003

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: _____
AUTOQUE LO CITA COMO TERCERO ACREEDOR: _____
MANDAMIENTO DE PAGO: **X**
OTRO(S) AUTO(S): _____

Fecha: 20 DE AGOSTO DE 2003 proferido en su contra dentro del mencionado proceso.

(Art. 315 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de Enero 8 del 2.003. Art. 29).

LA SECRETARIA:

INTERESADO

Sonia Oymant M.

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 315 C.P.C.)

BOGOTA D.C,

CONSECUTIVO # _____

SEÑOR: **MARGOTH OBANDO BELTRAN**
DIRECCIÓN: **CALLE 21 # 8 - 72 APARTAMENTO 301**
CIUDAD: **BOGOTA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO # 2003-0975

DEMANDANTE (S): **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADOS(S): **MARGOTH OBANDO BELTRAN**

Sírva(n)se comparecer a éste despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) **X**, DIEZ (10)__, TREINTA (30)__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8 AM a 1 PM y de 2 P.M. a 5 P.M, con el fin de notificarle(s) personalmente la(s) providencia(s) del 20 DE AGOSTO DE 2003

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: _____
AUTOQUE LO CITA COMO TERCERO ACREEDOR: _____
MANDAMIENTO DE PAGO: **X**
OTRO(S) AUTO(S): _____

Fecha: 20 DE AGOSTO DE 2003 proferido en su contra dentro del mencionado proceso.

(Art. 315 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de Enero 8 del 2.003. Art. 29).

LA SECRETARIA:



Josman M.

terminos
elaborado
18-08
LA UG
4A

SEÑOR:
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO: 2003-0975
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MARGOTH OBANDO BELTRAN

SONIA GUZMAN MUÑOZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la demandante, dentro del proceso de la referencia, APORTO lo siguiente:

1-. Citatorio debidamente diligenciado enviado al demandado MARGOTH OBANDO BELTRAN, por medio de la empresa de correo JOSACA LTDA, con el numero de guía 0247120, en la cual consta que el demandado, "NO VIVE AHÍ - SE ASOMA UNA SEÑORA POR LA VENTANA E INDICA QUE NO LA CONOCEN - DIFICIL COMUNICACIÓN" citatorio recibido el 12 de agosto de 2009.

2-. Contrato de transporte por un valor de \$ 5.500, valor del envió del citatorio

Teniendo en cuenta lo anterior solicito, ordene, el emplazamiento del demandado, con el fin que sea notificado por medio de curador ad-litem, de conformidad con el artículo 318 del C.P.C.

Sonia Guzman Muñoz
SONIA GUZMAN MUÑOZ
C.C. 41.694.499 de Bogotá
T.P. 36.197 del C.S. de la J.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICI
SECRETARIA
RECIBIDO
07 SET 2009

48

110014003028200300975

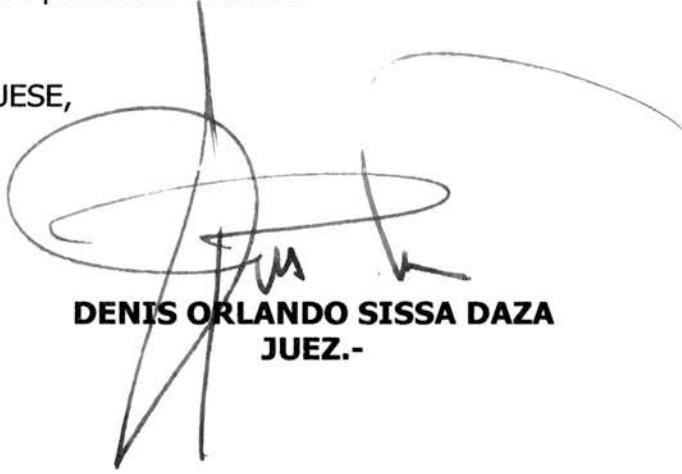
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. TREINTA (30) de OCTUBRE de DOS MIL NUEVE
(2009)

En consideración a la manifestación del apoderado judicial del extremo demandante y al informe de notificación que obra en autos, se dispone

En los términos del Art. 318 del C. de P. Civil, el Juzgado ordena el emplazamiento de (los) demandado (s) MARGOTH OBANDO BELTRAN . La publicación, a cargo de la parte interesada, deberá realizarse en el periódico EL PERIODICO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del listado y si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

Alléguese por el interesado copia informal de la pagina respectiva en donde se hubiere publicado el listado

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 30 NOV 2009
Por anotación en estado No. 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.
*Secretario
ALVARO BARBOSA SUAREZ

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.



REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO DE FNA contra MARGOT OBANDO BELTRAN
2003 - 975

→ SONIA GUZMAN MUÑOZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, solicito a su despacho que se ordene emplazar nuevamente toda vez que no fue posible hacer las publicaciones en tiempo.

Del señor juez,

Sonia Guzman Muñoz
SONIA GUZMAN MUÑOZ

[Signature]
C.C 41.694.499 de Bogotá
T.P 36.137 del C.S.J

Avisos Judiciales

Certificados

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe se notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O ENPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O ENPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O ENPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Herederos Indeterminados	08 de Familia de Bogotá	Angie Carolina Gaona Barajas	Juan Felipe Arcila Pérez, Graciela Pérez Botero y Antonio Jose Arcila Yepes y Herederos Indeterminados	Auto Admisorio de Fecha 17 de Junio de 2009	Ordinario Unión Marital de Hecho	2009-454	Javier Mauricio Diaz Muñoz C.C. 79.840.274	53 Civil municipal de Bogotá D.C.	Inversora Pichincha S.A. compañía de financiamiento comercial	Javier Mauricio Diaz Muñoz	Auto mandamiento de pago de fecha 04 de Agosto de 2008	Ejecutivo Singular de mínima Cuantía	2008-1287	Lucila Barrera Morales y Luis Alberto Lopez	24 Civil del Circuito de Bogotá	Medardo Moreno Vergara	Carlos Mario Ramirez, Carlos Julio Ramirez, Lucila Barrera Morales y Luis Alberto Lopez	Mandamiento de Pago de Fecha 14 de Mayo 2010	Ejecutivo Singular	1198-2008
Herederos Indeterminados de Alcides Perdomo Rojas C.C. No. 3.204.811	Segundo Promiscuo de Familia de Girardot	Damaris Pinto Salas	Herederos Indeterminados de Alcides Perdomo Rojas	Fecha Auto: Septiembre 1 de 2010	Ordinario	25307-31842213002-2010-195	Jean Paulette Rossi Ramos C.C. 45.478.792 y Ricardo Ternera C.C. 19.582.332	Séptimo Civil del Circuito de Cartagena	Titularizadora Colombiana S.A.	Jean Paulette Rossi Ramos y Ricardo Ternera	Auto de Fecha 24 de Septiembre 2009	Ejecutivo Hipotecario	0783-2009	Lucila Parra Ferro C.C. 20.607.273	Sexto Civil Municipal de Armenia	Sufinanciamiento	Lucila Parra Ferro	Ejecutivo Singular	2010-055	
Herederos Indeterminados de Belisario Cortes	18 Civil del circuito de Bogotá	Jaime Gomez	Herederos Indeterminados de Belisario Cortes	Auto de fecha 04 de Diciembre de 2009 y 03 de Agosto de 2010	Declaración de prescripción de vivienda de Interés Social (Pertinencia)	2009-0679	Jesús Jairo Martínez Bendeck C.C. 19.132.960	70 Civil municipal de Bogotá	Banco de Crédito	Jesús Jairo Martínez Bendeck	Auto mandamiento de pago de fecha 09 de Diciembre de 2008	Ejecutivo Singular	2008-1754	Luis Alfonso Garzón Solano, Lisaura Correa Santamaría C.C. 19.208.653, Lisaura Correa Santamaría C.C. 41.363.159	11 de Familia de Bogotá	Nilbia Esperanza Cardozo Vargas	Luis Alfonso Garzón Correa Santamaría	Mandamiento de Pago de Fecha 31 Agosto de 2010; Auto Admisorio de Fecha 31 Agosto de 2010	Declarativo - Unión Marital de Hecho	2010-0773
Herederos Indeterminados de Froilán Ortega Buitrago	Segundo Promiscuo de Familia de Girardot	Luz Mila Cardozo	Herederos Determinados e Indeterminados de Froilán Ortega Buitrago	Fecha Auto: 23 de Julio de 2010	Ordinario de Unión Marital de Hecho	25307-3184-2213-002-2010-165	Jhon Edward Campos Campos	Primero Civil Municipal de Armenia - Quindío	Cooomeva Cooperativa Financiera	Lina Paola Ffórez Colorado y Jhon Edward campos Campos	Auto mandamiento de pago de fecha 17 de Octubre de 2007	Ejecutivo	2007-428	Luis Daniel Lopez Castiblanco - Blanca Emilia Tocanchon - Jose Agustin Tocanchon	6 Civil Municipal de Bogotá	Ruth Devia De Caro	Luis Daniel Lopez Castiblanco - Blanca Emilia Tocanchon - Jose Agustin Tocanchon	Auto Admisorio de Fecha 29 Mayo de 2009	Restitución de Inmueble Arrendado	2009-0330
Herederos Indeterminados de la Deudora Demandada Esmeralda Sanchez Nova	49 Civil Municipal de Bogotá	Láureano Verano Rodríguez	Esmeralda Sanchez Nova	Mandamiento de Pago de Fecha 13 Noviembre 2008	Ejecutivo Singular	2008-1557	Jhon Gerardo Torres C.C. 88.198.534	39 Civil municipal de Bogotá D.C.	Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol	Jorge Elicer Carreño Rueda y Jhon Gerardo Torres	Auto mandamiento de fecha 22 de Abril de 2008	Ejecutivo singular	2008-425	Luis Danois Reinoso Higuera	03 Civil Municipal de Girardot - Cund.	Sufinanciamiento S.A.	Luis Danois Reinoso Higuera	Auto que Libro Mandamiento de Pago por la Via Ejecutiva Mixta con Título Prendario de Fecha 13 de Enero de 2010	Ejecutivo Mixto de Única Instancia	2009-00589
Herederos Indeterminados del Causante Herney Antonio Plaza Loaiza	Primero de Familia de Tulua - Valle	Gloria Estrella Pérez Betancourth	Ana Isabel, Luisa Maria y Luis Antonio Plaza Pérez, Wilson, Herney Antonio, Imes y Faency Plaza Espinosa y Demás Personas Indeterminadas		Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes	2.008 - 0435	Jorge Barón	Primero Promiscuo del Circuito de La Plata -Huila	Fabio Ramirez Ochoa	Jhon Jairo Celis y Jorge Barón	Notificación del Auto Admisorio de la Demanda Calendado el 29 de Abril de 2009	Ordinario Laboral de Única Instancia	41-396-31-89-001-2009-00028-00	Luis Enrique Torres Moreno C.C. 2.994.862 Chia (Cund.)	45 Civil Municipal	German Garibello	Luis Enrique Torres	Auto Libro Orden de Pago de Fecha 27/ Nov/2009	Ejecutivo Mínima Cuantía	2009-1880
Herederos Indeterminados del Causante Ostanio Dussan Medina	Tercero Laboral del Circuito de Neiva Huila	Efrén Alzate Menéndez	Herederos Determinados e Indeterminados del Causante Ostanio Dussan Medina	Auto Admisorio: 21/05/2008	Ordinario Laboral de Primera Instancia	2008-182 folio 298 tomo 8	Jose Alberto Bueno Sanchez C.C. 4.130.388	22 Civil del circuito de Bogotá D.C.	Francisco Telmo Aguilera Aguilera	Jose Alberto Bueno Sanchez	Auto de fecha 30 de Enero de 2008	Ejecutivo Hipotecario	11001310 3022 /2007/ 00537/00	Luis Franquill Bohórquez Burgos	45 civil municipal de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Luis Franquill Bohórquez Burgos	Auto mandamiento de pago de fecha 21 de Octubre de 2009 y 25 de Mayo de 2010	Ejecutivo	2009-1492
Herederos indeterminados del finado Juvenal David Martínez Mestra	Segundo del circuito de familia de Montería - Córdoba	Leidis Salas Peregrino	Keira Luz y Carolina Martínez Salas	Auto de fecha 09 de Diciembre de 2008	Ordinario de filiación extramatrimonial	487-21	Jose Alfonso Penagos C.C. 19.262.836 y Adelia Arias de Penagos C.C. 35403712	2 Civil municipal de Zipaquirá	Luis Armando Sanchez	Jose Alfonso Penagos y Adelia Arias	Auto mandamiento de pago de fecha 14 de Enero de 2010, Auto admisorio de fecha 14 de Enero de 2010	Ejecutivo	541-2009	Luis Gabriel Cano Mosquera y Neiber Mosquera Mina	Segundo Civil del Circuito de Santander de Quilichao - Cauca	Jorge Enrique Mosquera Caicedo	Marina Mosquera y otros	Auto admisorio de la demanda de fecha 14 de Mayo de 2010	Ordinario Saneamiento de PPR.	2010-00088-00
Herman Guarín Pinzon	15 Civil del Circuito de Bogotá	Parque Empresarial Los Lagartos Propiedad Horizontal	Herman Guarín Pinzon y Gustavo Maz Tovar	Auto Admisorio de Fecha Agosto 18 de 2009, Auto que Ordena	Ordinario	110013103015 20090031900	Jose Ernesto Ramirez Caicedo	Promiscuo municipal de Puerto	Lucila Ramirez de Ramirez	Jose Ernesto Ramirez Caicedo	Mandamiento de Pago de Fecha 06 de Abril de 2010	Ejecutivo Singular	2010-199	Luis Ramiro Agamez Ortiz C.C. 17.079.687	12 Civil del circuito de Bogotá	Citibank Colombia	Luis Ramiro Agamez Ortiz	Auto de fecha 24 Febrero de 2010	Ejecutivo Singular	2010-0017
													2010-30096-00	Luisa Fernanda Hoyos Gómez	2 de Familia de Bogotá	Julián Guillermo Araque Araque	Luisa Fernanda Hoyos Gómez	Auto Admisorio de la Demanda	Liquidación de la Sociedad	2005-973

51

SEÑOR:
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE No 2003 – 975
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MARGOTH OBANDO BELTRAN

SONIA GUZMAN MUÑOZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a su autoridad con el debido respeto allego la constancia de la publicación que trata el Art. 318 C.P.C.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,


SONIA GUZMAN MUÑOZ.
C.C. 41.694.499 DE BOGOTA
T.P. 36.137 C.S.J

Juzgado Veintiocho Civil Municipal

Recibido Por: _____
Fecha: 15 SEP 2010
Hora: _____
Folios: _____

Recibido en la fecha *15* de *Octubre* de *1910*

103

15 **OCT** *1910*
Noboa y Cauda

110014003028200300975

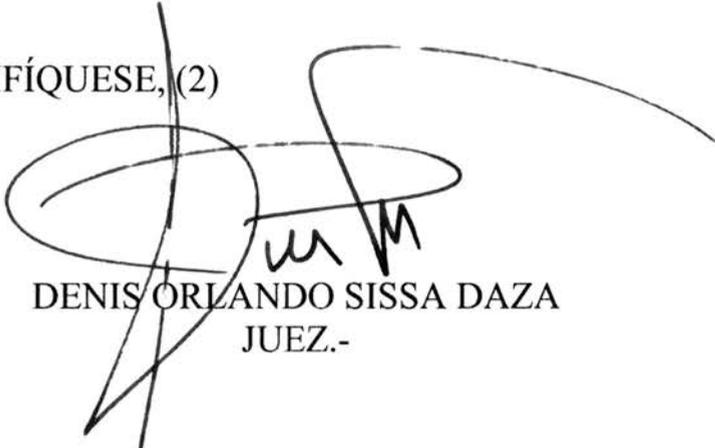
52

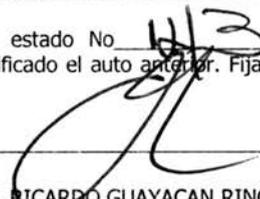
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. TRECE (13) de OCTUBRE de DOS MIL
DIEZ (2010).

Agregase a los autos las anteriores publicaciones y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Surtido en legal forma el emplazamiento de la demandada MARGOTH OBANDO BELTRAN y teniendo en cuenta que esta no compareció al proceso dentro del término concedido, bajo los preceptos del artículo 318 del C.P.C., se designa como Curador Ad litem de la citada, a los Abogados que se relacionan en el Acta de Designación de Auxiliares de la Justicia que precede. Envíese TELEGRAMA en los términos del art. 9 del C. de P. C. Señálese como gastos la suma de \$ 200.000 ~ Mcte., acredítese el pago por la actora de acuerdo con lo previsto en el art. 9 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE, (2)


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	<u>19 OCT 2010</u>
Por anotación en estado No <u>413</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
Secretario	
MANUEL RICARDO GUAYACAN RINCON	

s. r.

53



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 028 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. EDITH JANETH TORRES ZAMORA, CÉDULA CIUDADANIA 39621772, AV JIMENEZ # 4 - 90 OF. 607 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2432415,
2. JUDITH PARDO PARDO, CÉDULA CIUDADANIA 51602935, CRA 10 N 15-05 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2444225,
3. ALFONSO CASTRO CARO, CÉDULA CIUDADANIA 19285067, CL 14 N. 8-79 OF. 602 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3424427,

Dentro del proceso número: 11001400302820030097501

13/10/2010 02:26:43 p.m.

Agréguese al expediente como prueba

A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned above the name of the official. The signature is highly cursive and overlaps the text below it.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
Juez.-

SA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9 BOGOTA D. C.

2003-0975

NOTIFICACION PERSONAL

En Santafé de Bogotá, D.C., a los VEINTISEIS (26) días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIEZ (2010) NOTIFIQUE PERSONALMENTE a la doctora EDITH JANETH TORRES ZAMORA identificada con la C.C. No: 39.621.772 DE Fusagasuga y T.P. No. 95.347 del C. S. de la J., en su condición de CURADOR AD LITEM de la demandada, el contenido del **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**, calendado el veinte (20) de agosto de dos mil tres (2003), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de diez días para contestar o excepcionar. Impuesto de su contenido firma como a continuación aparece.

EL (LOS) NOTIFICADO (S):


EDITH JANETH TORRES ZAMORA
C.C. 39621772 Fus -
T.P. 95.347 CST

QUIEN NOTIFICA:


JHON CARLOS OSPINA ALDANA

SEÑOR:
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA.

Juzgado Veintiocho Civil Municipal
Recibido en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal
Fecha de Recibido: 07/06/2010
55

REF: **975-03** EJECUTIVO MIXTO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra MARGOTH OBANDO BELTRAN

EDITH JANETH TORRES ZAMORA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece bajo la firma, residente y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, actuando como CURADORA AD LITEM de MARGOTH OBANDO BELTRAN por medio del presente escrito me permito contestar la demanda en referencia, encontrándome dentro del término legal así :

EN CUANTO A LOS HECHOS.

AL PRIMER HECHO: Es cierto, según consta en escritura de hipoteca n.3732 del 21 de junio de 1.994 de la Notaría 14 del Círculo de Bogotá a favor del Fondo Nacional del Ahorro

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto, según consta en escritura.

AL TERCER HECHO: Es cierto.

AL CUARTO HECHO: Es cierto. según consta en registro de instrumentos públicos. Matrícula 50C 0729705

AL QUINTO HECHO: No me consta, que se pruebe.

AL SEXTO HECHO: Es cierto.

AL SEPTIMO HECHO: Es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Son las propias que se solicitan dentro EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA en nuestra actual legislación procesal , y civil por lo tanto ni las acepto, ni me opongo a ellas, siempre y cuando la parte actora pruebe los hechos que se fundamentan en esta demanda.

EXCEPCIONES.

Dentro de la presente contestación, por no constarme los hechos que dieron origen a la misma y ante la imposibilidad de comunicación con m representado, propongo las excepciones genéricas estipuladas en el artículo 306 del C.P.C.

56

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho artículo 4, 75, 76, 77, 488 del C.P.C. arts. 621, 709, 793 del Código del Comercio, y demás normas concordantes con la ley.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS.

Téngase como pruebas las legales y oportunamente aportadas por la parte actora y las que el Despacho crea convenientes decretar y practicar.

NOTIFICACIONES.

La apoderada Curadora Ad litem en la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Jiménez No. 4 90 oficina 607. tels 2432415 o 3125740729 de Bogotá.

Atentamente,


JANETH TORRES ZAMORA.
C.C.39621772 de Fusa.488
T.P. 95.347 del C.S.J.

Recibido en la fecha y pase al Despacho

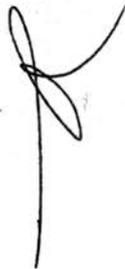
hoy

11.11.2019

Ar. Hays

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a capital letter 'A' with a long, sweeping tail.

SEÑOR:
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA.



COPIA

REF: 975 2.003 EJECUTIVO DE FONDO DEL AHORRO contra MARGOTH
OBANDO BELTRAN

JANETH TORRES ZAMORA, identificada civil y profesionalmente como aparece bajo la firma, por medio del presente escrito, SOLICITO se fijen mis honorarios definitivos como CURADORA dentro del proceso en referencia.

ATENTAMENTE.

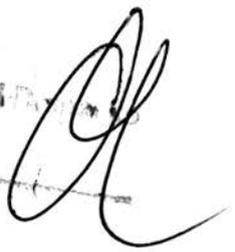


JANETH TORRES ZAMORA.
C.C. 39621772 DE FUSA.
T.P. 95.347 C.S.J.

2

1



Recibido en la fecha y pase al
hoy 18 NOV 2010 

110014003028200300975

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. al Primer (1) día del mes de DICIEMBRE de
DOS MIL DIEZ (2010).

Profiérase SENTENCIA, artículo 507 C. de P. Civil, cumplidos los
presupuestos procesales y sustanciales.

ANTECEDENTES

Actuando mediante apoderado judicial el FONDO NACIONAL DE
AHORRO presentó demanda EJECUTIVA MIXTA de MENOR
CUANTIA contra MARGOTH OBANDO BELTRÁN para que cancelara
las sumas de dinero pedidas en el libelo y las costas del proceso. Por venir
conforme a derecho y reunirse los requisitos exigidos por los artículos 75 y
488 del C. de P. Civil, mediante auto calendado el 20 de agosto de 2003 (fl.
40), se libró mandamiento ejecutivo, por las sumas allí indicadas.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la demandada, se
le designó Curadora Ad Litem, previo emplazamiento, quien se notificó
personalmente, así como consta en el acta del 26 de octubre de 2010,
contestó la demanda y no propuso excepciones.

CONSIDERACIONES

Se encuentran presentes los presupuestos procesales tales como
competencia del juzgador, capacidad procesal, capacidad para ser parte y
demanda en forma y, no se observa causal de nulidad capaz de invalidar lo
actuado. Establece el artículo 507 C.P.C.: *"...Si no se propusieren
excepciones oportunamente, el juez dictará sentencia que ordene el remate
y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se
embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el
cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento
ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al
ejecutado..."*. En el presente caso por no haber oposición ni excepción de
mérito alguna debe procederse conforme a lo previsto en la norma en cita,
profiriendo sentencia que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN
NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD
DE LA LEY,

RESUELVE:

1.- ORDENASE seguir adelante la ejecución como se dispuso en el
mandamiento de pago.

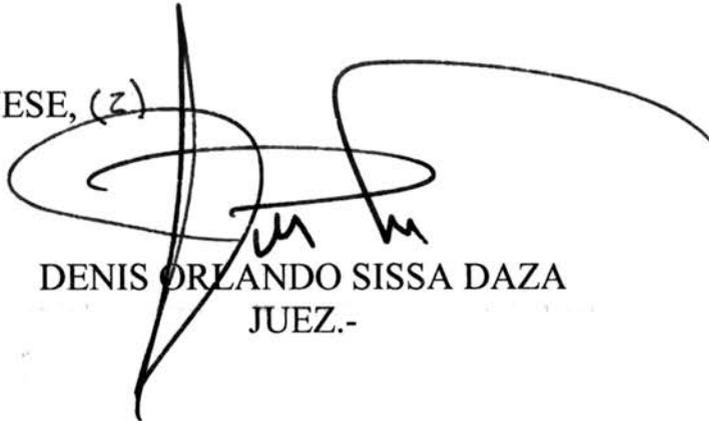
2. DECRETASE el remate y el avalúo de los bienes embargados y
secuestrados y de los que se llegaren a embargar y secuestrar y con el
producto páguese el crédito y las costas.

SA

3. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma como lo establece el artículo 521 del C.P.C.-

4. CONDENASE en costas a la parte demandada. Tásense y líquidense por secretaria. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$940.000. (Art. 393 Eiusdem.).

NOTIFÍQUESE, (z)



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	- 6 DIC 2010
Por anotación en estado No <u>173</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
Secretario	
MANUEL RICARDO GUAYACAN RINCON	



S. r.

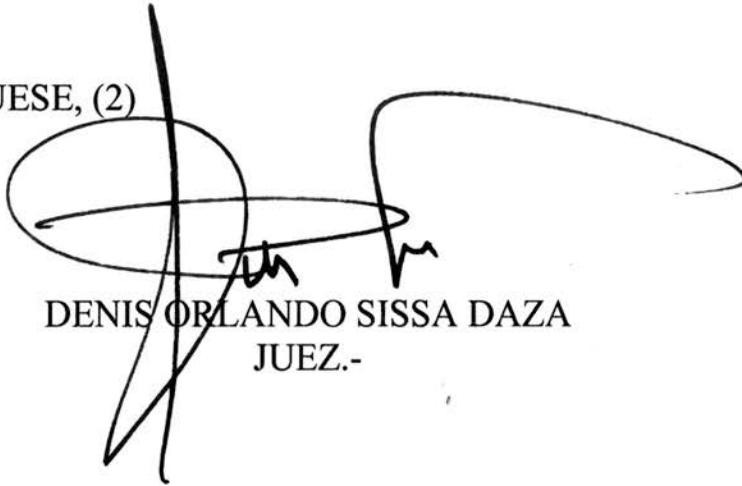
CO

110014003028200300975

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. al Primer (1) día del mes de DICIEMBRE de
DOS MIL DIEZ (2010).

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. 1518 de 2002, artículo 37, se
fijan como honorarios a la Curadora Ad Liten la suma de \$500.000.

NOTIFÍQUESE, (2)



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	- 6 DIC 2010
Por anotación en estado No. 123	de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
Secretario	
MANUEL RICARDO GUAYACAN RINCON	

S. r.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, DC.
16 DE ENERO DE 2014

61

PROCESO No.

LIQUIDACION DE
COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
GUIA 120	1	44	5.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	59	940.000,00
TOTAL COSTAS			945.500,00

CONSTANCIA DE TRASLADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se fija el traslado de la anterior liquidación de costas, en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal, en la fecha de hoy siendo las 8:00 A.M., corre el día hábil siguiente y vence el día a las 5:00 P. M. TRASLADO No.

17-ene-14
21-ene-14


**RUTH SERRANO
ORTIZ**
SECRETARIA

JUZGADO 28
CIVIL MUNICIPAL

24 ENE 2014

INGRESA AL DESPACHO HOY

A large, stylized handwritten signature is written over the stamp. Below it, the initials 'C27' are written in a cursive hand.



VIGENCIA DE PODER No. 7791
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

7102



CA04189905

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., HACIENDO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (1581) DEL PRIMERO (1RO) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2.013), Compareció RICARDO ARIAS MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, Manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a él doctor WILSON ALEXANDER POMAR BARÓN, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número 79.488.060 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 67.899 expedida por el C.S. de la J. -----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.-----

DADO EN BOGOTA, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 2.900.00 IVA: \$ 464.00 = 3.364 Decreto 0188 de 2.013.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA D.C.



OSCAR IVÁN MARÍN CANO

GDCL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



02 02 02 02



República de Colombia

Página No 1
No 1581



Aa009421952

63

CODIGO 110010071. -----

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. -----

I-1-) NUMERO: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (1581)-----

I-2-) FECHA: PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) --

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL -----

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.
899.999.284-4-----

A: WILSON ALEXANDER POMAR BARON C.C. 79.488.060-----

II-) TEXTO. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaria TITULAR es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los términos:-----

PODER GENERAL

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por Decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico, y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la Circular Externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Titulo I. Capitulo 3. Numeral 3.1 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente al doctor WILSON ALEXANDER POMAR BARON, mayor de edad, vecino de esta ciudad,



Ca042715163

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

146122CC-6787877777

República de Colombia

89-09-2013

181533VH6M/CV/99



identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 expedida en Bogotá D. C., Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Coordinador del Grupo de Cobro Judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** ejecute los siguientes actos: -----

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES. -----

a) Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. -----

b) Facultad de representar directamente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. -----

c) Facultad para absolver interrogatorios en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. -----

d) Facultad de conciliar en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. -----

e) Para recibir (entre otros títulos). -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento.

Presente el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder general otorgado mediante el presente instrumento público. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Se advirtió a los otorgantes: -----

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe, fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. -----

Papel Notarial Nos. Aa009421952-Aa008019441-----



República de Colombia

Página No. 3

NO 1581



Aa008019441

69

Esta hoja pertenece a la escritura pública número

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (1581)

De fecha PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE

De dos mil trece (2013) de la Notaria Setenta y Una (71) de Bogotá D.C.

DERECHOS: \$ 46.400

DECRETO 188 DE 2013

IVA: 12.192



CA042715162

EL PODERDANTE

[Handwritten signature of Ricardo Arias Mora]

RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindío)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.

899999284-4

ACEPTA EL PODER:

[Handwritten signature of Wilson Alexander Pomar Barón]

WILSON ALEXANDER POMAR BARON

C.C. No. 79.488.060

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ, D.C.



CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

LCD



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

VA 7594458471010101

República de Colombia

89/09/2013

1815296010349653



71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y Copia (65) copia tomada
de su original que se expide en (2)
Don Roger
con destino a: _____
08 NOV. 2013
Bogotá D.C.

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 del S. 17

71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
OSCAR IVÁN MARÍN CANO
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

65

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1453 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1132 Junio 29 de 1999. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. , vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución 1713 Noviembre 3 de 2005. , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.



Continuación del certificado de existencia y representación legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Código 22-8

Ley 1167 Noviembre 21 de 2007. modifica su razón social por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 7529251	Presidente

Bogotá D.C., viernes 15 de noviembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Pag: 142 Susp / 12
66

Señor
Juez 28 Civil Municipal de Bogotá, D. C..
E. S. D.

18898 13-DEC-18 16:28

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario entre **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **MARGOTH OBANDO BELTRAN**. Proceso No. 2003-0975.

WILSON ALEXANDER POMAR BARON, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.488.060 de Bogotá, obrando en calidad de Apoderado General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter Financiero de Orden Nacional **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según Poder General conferido por el Representante Legal del mismo, mediante Escritura pública No. 1581 otorgada el 01 de noviembre de 2013 en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D. C., que se allega, a Usted, Señor juez, respetuosamente, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS JULIO CASTRO QUINTERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de su respectiva firma, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Establecimiento Público de Orden Nacional creado por el Decreto Ley 432 de 29 de Enero 1998, con domicilio principal en Bogotá, D. C., para que continúe con el respectivo trámite procesal en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima por Cuantía, en contra de **MARGOTH OBANDO BELTRAN**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

El mentado proceso se encuentra archivado en el paquete 142 Suspense año 2012, mi petición obedece para continuar con los demás actos procesales.

Mi apoderado queda facultado para realizar las actividades tendientes a la defensa de los intereses del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, así como asistir en representación de la entidad a la audiencia de conciliación que fije este Despacho.

Las facultades propias del apoderado, cuales son las de recibir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, renunciar y demás, de conformidad con el art. 70 del C. P. C.

Solicito Señor Juez, reconocerle personería para actuar a nuestro apoderado.

Del Señor Juez,

WILSON ALEXANDER POMAR BARON
Apoderado General
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

ACEPTO:

CARLOS JULIO CASTRO QUINTERO
C. C. No. 79.040.815 de Bogotá
T. P. No. 114042 del C, S. J.



NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CASTRO QUINTERO CARLOS JULIO

quien se identificó con: C.C. 79040815

y la T.P. No. 114042 del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 09/12/2013 a las 09:17:52 a.m.

6jbnbmghbjgttg5



JB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACION DE HUELLA

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente.

Por: **Wilson A. Pomar**

Identificado con la C.C. N° **79458062**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 C.P.C. Y T.P. N°.

Para constancia



JUZGADO 28
CIVIL MUNICIPAL
24 ENE 2014
INGRESA AL DESPACHO HOY

06 DIC 2013

67.

110014003028200300975

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. VEINTICUATRO (24) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014).

De conformidad a lo solicitado y el informe secretarial que anteceden, se dispone:

1. Se encuentran las presentes diligencias al despacho a efecto de resolver sobre la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho, la que revisada en forma cuidadosa, se observa que no se encuentra ajustada a la realidad procesal, pues no se incluyeron los gastos que ocasiono el proceso, razón por la cual el juzgado ha de modificar la liquidación la cual quedará en la siguiente forma:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias En Derecho	C-1. fl 59	\$ 940.000,00
Póliza	C-2 fl 3	\$ 32.103,00
Guía 120 de Notificación	C-1, fl 44	\$ 5.500,00
Total		\$977.603.00

En la anterior forma el despacho **aprueba** la liquidación de costas por valor de \$977.603.00 (Art. 393, del C.P.C.).

2. Reconocer personería al Dr. **CARLOS JULIO CASTRO QUINTERO** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

El nuevo apoderado indique la dirección de notificaciones.

3. En cumplimiento al art. 13 del acuerdo No. PSAA9984 de 2013; Remítase el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Municipal, a fin de manera aleatoria y equitativa lo distribuya entre los jueces de ejecución creados para tal fin.

NOTIFÍQUESE

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **28 ENE 2014**

Por anotación en estado No. **11** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretario _____

RUTH SERRANO ORTIZ

Juzgado 13 P. 1.º de
de ejecución
COB

Señor
Juez 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF. Ejecutivo Hipotecario entre **FONDO NACIONAL CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **MARGOTH OBANDO BELTRAN**. Proceso 2003-~~1040~~
Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá, D.C. 975

CARLOS JULIO CASTRO QUINTERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado de la parte/pasiva dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted Señor Juez, con el fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder que me fue otorgado con las mismas facultades conferidas inicialmente, al Doctor **MARCO ANTONIO CASTRO QUINTERO**, mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.282.619 de Bogotá, D.C., Abogado inscrito y en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No.163.407 del Consejo Superior de la Judicatura, donde además, recibirá notificación en la Carrera 7 No 12 B- 65 Oficina 407 Edificio Excelsior En la ciudad de Bogotá, D.C.

Del Señor

CARLOS JULIO CASTRO QUINTERO
C.C. No.79'040.815 de Bogotá, D.C.
T.P. No.114.042 del C.S. de la J.

ACEPTO

MARCO ANTONIO CASTRO QUINTERO
C.C. No. 19.282.619 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 163.407 del C. S. de la J.



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 07/03/2014 a las 4:38 p.m
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por:

CASTRO QUINTERO MARCO ANTONIO

Con: **CC. No. 19.282.619 de BOGOTA D.C.**

y T.P No.: **163.407** del C.S.J.

con destino a:

DESPACHO JUDICIAL

En constancia se firma



FIRMA DEL DECLARANTE

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO

NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA



Jessica Ma...

Republica de Colombia
Jama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil Municipal

PRESENTACION PERSONAL

7 MAR 2014

compareció ante el secretario de este despacho _____

(solo) Julio Castro Quintero quien presenta _____

no 79.040.815 de Bogotá

y no 114.042 C.S.J

arnal No _____ Y manifiesta _____

que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra

y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos

medios _____

compareció en _____



FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No. 1

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 03/17/2014

No. CREDITO 5178399409

FECHA DE PROCESO 03/17/2014

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 209.2613

CREDITO No	5178399409	FECHA APERTURA	09/07/1994	VALOR PRESTAMO:	\$10,302,000.00
NOMBRE(S)	MARGODT OBANDO BELTRAN	VENCIMIENTO FINAL	02/28/2006	ESTADO OP	CASTIGADO
DOCUMENTO ID:	51783994	FÓRMULA DE INTER	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	\$0.00
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO:	360	CUOTAS FACTURADAS	138
DIRECCION	TRV 23 54-36 AP-401	IPC PROYECTADO	10.00	GENERAR EVITANDO FERIADO	N
TELEFONO	2350374	TASA INTERES	319.00 EA	GRACIA EN FERIADOS:	S
MONEDA OP	UVR	TASA MORA ACTUAL	4.79 EA	DIAS VENCIDOS	4,232
AMORTIZACION	CICLICO DECRECIENTE				

SALDO DEUDA

	PESO	UVR
SALDO CAPITAL	\$ 10,839,938.75	51,800.9721
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 985,974.45	4,711.6903
INTERES DE MORA	\$4,502,852.87	21,517.8482
SEGUROS	\$ 1,757,552.62	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	\$ 0.00	0.0000
OTROS	\$0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	\$ 0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	\$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	\$ 0.00	0.0000
VALOR DEUDA TOTAL	\$18,086,318.69	
SALDO A REINTEGRAR	\$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	\$0.00
VALOR SEGUROS	\$0.00
SALDO VENCIDO	\$ 18,086,318.69
SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0.00
OTROS	\$ 0.00
COBERTURA FRECH	\$ 0.00
ANTICIPOS	\$ 0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 18,086,318.69
PAGUE ANTES DE	

DESEMBOLSO

FECHA PESO UVR COTIZACION

PAGOS

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF		(ICXCA)		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR		
02/25/2000	NDACESANR	\$ 1,473,999.00	710,239.53	6,791.7800	588,427.79	5,826.9356	55,523.00	530.9476	62,416.68	596.8695	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	57,392.00	8,519,224.93	81,486.4621
03/15/2000	ANTMIG	\$ 62,943.00	41,839.23	396.7489	21,103.77	200.1207	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,874,833.54	74,674.6821
08/02/2000	PAGBCOCONV	\$ 360,000.00	168,933.06	1,516.6426	86,149.57	773.4313	8,300.00	74.5155	62,155.37	558.0167	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	34,462.00	8,273,536.72	74,277.9332
08/15/2000	ANTMIG	\$ 62,150.12	40,960.26	367.7629	21,189.86	190.2538	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,103,919.70	72,761.2905
02/28/2001	NDACESANR	\$ 1,726,196.00	1,461,041.54	12,841.3071	127,949.52	1,124.5670	17,933.00	157.6158	68,080.94	598.3733	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	51,191.00	8,236,696.66	72,393.5275
03/15/2001	ANTMIG	\$ 68,463.00	49,322.89	431.0869	19,140.11	167.2864	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,813,679.22	59,552.2205
11/29/2001	NDACESANR	\$ 649,252.00	396,870.30	3,274.1589	146,633.70	1,209.7203	35,603.00	293.7229	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	70,145.00	7,166,244.05	59,121.1336

con lo cual se fija en lista al presente, proceso, por el traslado legal conforme al artículo 521

del C. de P. C. para efectos del traslado de la anterior
Liquidacion Crédito

del 25-04-2014
del 29-04-2014

1. Jueces

Secretaría

JUZGADO 28
CIVIL MUNICIPAL
06 MAY 2014

INGRESA AL DESPACHO HOY

(2)

70

Señor
Juez 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF. Ejecutivo Hipotecario entre FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra MARGODT OBANDO BELTRAN. Proceso No.2003-0975. Juzgado de Origen 28 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

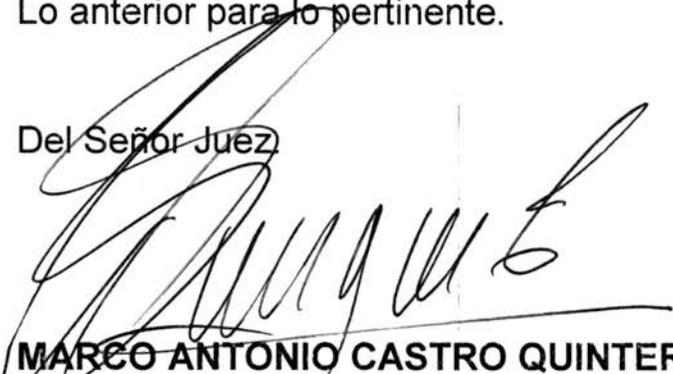
MARCO ANTONIO CASTRO QUINTERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo usted Señor Juez, con el fin de allegar la liquidación del crédito de acuerdo a lo ordenado por su Despacho, de igual manera dicha liquidación es elaborada directamente por mi poderdante, el cual adjunto en un (1) folio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo cual me fundamento a lo establecido en el art. 521 del C. de P.C. modificado por el art. 32 Numeral 1º de la Ley 1395 de 2010.

Lo anterior para lo pertinente.

Del Señor Juez



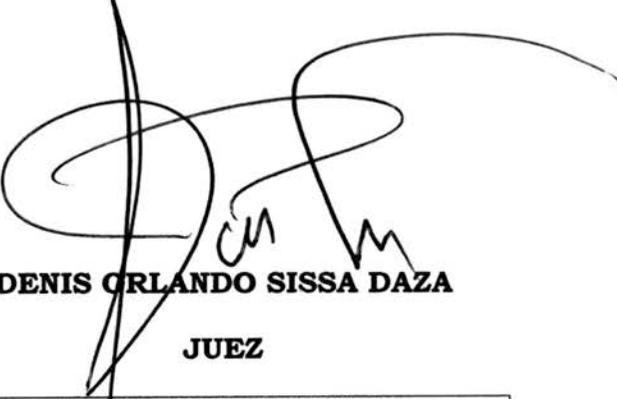
MARCO ANTONIO CASTRO QUINTERO
C.C. No. 19.282.619 de Bogotá.
T.P. No.163.407 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. SIETE (7) de MAYO de DOS MIL CATORCE (2014)

De conformidad con el memorial que precede, se acepta la SUSTITUCION del poder hecha al Dr. MARCO ANTONIO CATRO QUINTERO y otorgada por el Abogado CARLOS JULIO CASTRO QUINTERO como apoderado de la parte actora. En consecuencia, se reconoce personería jurídica como apoderado judicial SUSTITUTO de la parte actora, en los mismos términos en que fue conferido el poder inicial.

De la liquidación del crédito que antecede, la misma no será tenida en cuenta toda vez que no se encuentra ajustada a lo expresamente ordenado en la Sentencia de fecha primero (01) de diciembre de 2010 (fls. 58-59), en armonía con el auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago (fl. 40); en consecuencia, se requiere a la parte interesada presente nuevamente la liquidación atendiendo lo observado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE (2)


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **09 MAY. 2014**
Por anotación en estado No **15** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria

RUTH SERRANO ORTIZ



Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 9573
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71



Ca175221989

República de Colombia
17/05/2016 10474MKACAKLTA3M
Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **AUGUSTO POSADA SANCHEZ** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número **10.143.818 de Pereira (Risaralda)**, Quien actúa en su calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**. Que Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ALVARO PEREZ GARCES**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.787.608 de Medellín**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **169.501**, expedida por el C.S de la J -----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** -----

DADO EN BOGOTA, A LOS UNO (1) DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3,300.00 IVA: \$ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.

Carla Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



JDRT

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.



República de Colombia

Nº 0359 2015



Aa021064935

CODIGO 110010071.

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

I-1-) NUMERO: (359) TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

I-2-) FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

A: ÁLVARO PÉREZ GARCÉS. C.C. 71.787.608.

II-) TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es OSCAR IVÁN MARÍN CAÑO, en esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los términos:

PODER GENERAL

Compareció: AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 10.143.818 de Pereira (Risaralda), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV.



Ca132797347

Papel notarial para uso exclusivo de copias de

República de Colombia

03/09/2015

103925810C902A91



Titulo notarial
4182/21/150



Cadema S.A. No. 899.999.284

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumentos público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER GENERAL** amplio y suficiente a él doctor **ÁLVARO PÉREZ GARCÉS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.787.608 expedida en la ciudad de Medellín - Antioquia, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **169501** del C.S. de la J., para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, ejecute los siguientes actos: -----

1. ACTOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES. -----

Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigible las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. -----

Para presentar demandas y/o denuncias penales cuando a si lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. -----

Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sea parte o se cite. -----

Para que represente judicial o extrajudicialmente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** por si mismo o mediante apoderado, en las cuales sea citada la entidad en forma extrajudicial o prejudicial. -----

Para que absuelva los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. -----

Suscribir en representación del **Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. -----



República de Colombia

NO 0359 ! 2015



Aa021064944

Para que represente directamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO. -----

Para recibir (entre otros títulos). -----

2° ACTOS NOTARIALES: Suscribir actos notariales para los siguientes efectos. -----

1. Para suscribir directamente u otorgando poder especial, los contratos de hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, las escrituras de cancelación de hipoteca en mayor extensión otorgadas a favor de la entidad, cancelación de patrimonio de familia y pactos de retroventa. -----
2. Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura publica de reglamentos de propiedad horizontal, loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato. -----
3. Para recibir inmuebles a título de dación en pago a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** -----
4. El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** por jurisdicción coactiva. -----

3° OTROS ACTOS NOTARIALES: suscribir actos notariales para los siguientes efectos: -----

1. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales, las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados deudores hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones, lo cual se efectuara una vez se acredite tal hecho por la división de cartera. -----
2. Para la novación de contratos de mutuo con o sin reserva de la garantía hipotecaria inicialmente otorgada. -----
3. Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras publicas contenidas en los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** que presente merito-ejecutivo, cuando esto sea necesario para iniciar proceso ejecutivo o para cancelación de hipoteca. -----



Ca132797343

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/09/2015 10393155810C902a



1182/21-2

Caderna S.A. No. 990993540



4. Para aclarar escrituras publicas de cancelación de hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. -----
5. Para suscribir documentos privados o públicos, mediante los cuales se modifiquen o aclaren instrumentos públicos o privados contentivos de obligaciones a favor o a cargo de la entidad. -----
6. Realizar todos los actos y contratos que se requieran para la debida ejecución del contrato maestro de Administración y los contratos de Administración que celebre El Fondo Nacional del Ahorro y La Titularizadora Colombiana S.A. -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Se advirtió a los otorgantes: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. -----

Papel Notarial Nos. Aa021064935, Aa021064944, Aa021064943-----

DERECHOS: \$49.000

Resolución 0641 del 23 de Enero del 2015

IVA: 12.416.



República de Colombia



Aa021064943

Esta hoja pertenece a la escritura pública número: (35.9) TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-----

De fecha: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO-----

De dos mil Quince (2015) de la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C.

EL PODERANTE

[Handwritten signature of Augusto Posada Sanchez]

AUGUSTO POSADA SANCHEZ

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E) DE BOGOTÁ, D.C.



OSCAR IVAN MARIN CANO

GDCL



Ca132797342

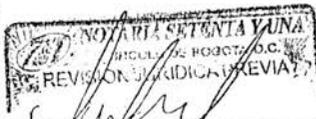
Papel notarial para uso exclusivo de copias

República de Colombia



Notario Notarial
CIRCULO DE C
OSCAR IVAN M
REPUBLICA DE CO
+57 222 86 81

1597/17-08



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Caletina S.A. No. 899999284-4

03/09/2015 1039259100902ATI

Caletina S.A. No. 899999284-4

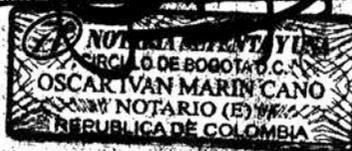
№0359 - 2015

71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y 241 copia tomada
de su original que se expide en ()
Hojas

con destino a F N A
Carlos Lleras Restrepo
Bogotá D.C. **30 OCT 2015**

LA NOTARIA
Art. 7 Dec. 9



Certificado Generado con el Pin No: 9076841371098465

Nº 0359 A 2015

Generado el 12 de marzo de 2015 a las 10:28:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En virtud de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 05 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1457 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de julio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0016 del 29 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas: Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9076841371098465

Generado el 12 de marzo de 2015 a las 16:28:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fija la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez	CC - 10143818	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9076841371098465

Nº 0359 2015

Generado el 12 de marzo de 2015 a las 16:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑO'S DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

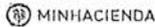
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

República de Colombia

03/09/2015 1039509a2105910C



CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

78

Nº 0359 - 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 71.787.608

PEREZ GARCES

CIUDADANO

ALVARO



[Signature]
Firma



FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1977

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTADURA

O+

GRUPO SANG

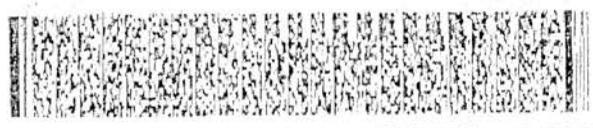
M

BLAO

01-SEP-1995 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRACION NACIONAL
CIUDADANIA Y CIUDADANOS



W 10108450000111 M 0010107075 N 00000000 0010600000 1 0000100000



Nº 0359 2015

275963

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

196001	27/06/2000	28/03/2008
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Caducidad
ALVARO PEREZ GARCIA		
173788	ANTIOQUIA	
ESPI		



Alvaro Perez Garcia

Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura

3

79



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05086825246AE8

19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 14:16:00

R050868252

PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS

SIGLA : INVERST SAS

N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverst.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contacto@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
08	2015/02/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/02/23	01914114

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL

Validez de Constancia del Poder Judicial de Cundinamarca
Cathery Puente Trujillo

EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

	** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	: \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	: \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05086825246AE8

19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 14:16:00

R050868252 PAGINA: 2 de 2

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 31 DE MARZO DE 2016
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 4,983,623,000
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 17

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

81

Handwritten initials or mark in the top right corner.

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantino Puentes

Adm. OF. EJEC. CIVIL MPAL.

83

14238 7-OCT-'16 11:50 13 F

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Origen: Juzgado VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2003-0975
De FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Contra: MARGODT OBANDO BELTRAN
Obligación No. 51783994-09

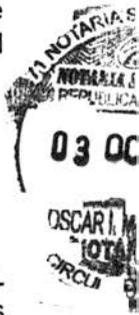
ÁLVARO PÉREZ GARCÉS, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.787.608** expedida en **MEDELLÍN**, obrando en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en calidad de **APODERADO GENERAL**, conforme lo acredita la Escritura Pública No. 359, otorgada el **TREINTA Y UNO (31)** de **MARZO** del año **2015**, ante la Notaría **SETENTA Y UNO (71)** del Circulo de **BOGOTÁ**, que allega, junto con la Certificación de vigencia del Poder expedida por la citada Notaria, el **PRIMERO (1)** de **AGOSTO** del año **2016**, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, vecino de **BOGOTÁ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.691.525** de **CALÍ**, en mi calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S (INVERST SAS)**, conforme lo acredita la cámara de comercio de Bogotá con número de Nit. **900595549-9** quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:



PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(los) proceso(s).



CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causada desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente, **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales proporcionales generados por las actuaciones desplegadas hasta la fecha, por el Doctor **MARCO ANTONIO CASTRO QUINTERO**

84

conocido en Autos como Apoderado Judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

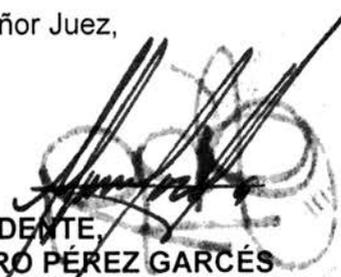
SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: **CARRERA 11 A No. 93-52 OFICINA 201** de la ciudad de **BOGOTÁ**, Tel. **6167024 / 26 / 30**.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente:

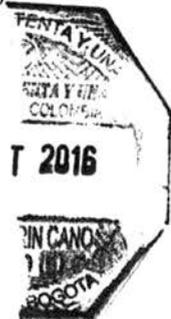
PETICION

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,


EL CEDENTE,
ÁLVARO PÉREZ GARCÉS
CC. No. 71.787.608
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO


EL CESIONARIO,
JOSE FERNANDO SOTO GARCIA
C.C. No. 16.691.525
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS
S.A.S (INVERST SAS)





ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 11 OCT 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente.

Por Alvaro Perez Gares
Identificado con la C.C. N° 71787608
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C. Y T.P. N°.

Para constancia firma: _____



NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

26 NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARIA 26 de este Circulo Compareció quien se identificó como:

1. José Fernando Lopez
Lopez

cc. 26.692.525 ali

y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

[Firma]

Bogotá D.C. FIRMA

06 OCT 2016



Señor:
JUEZ DIEZ Y SIETE
JUEZ 28 CIVIL MU
E. S. D.

PROCESO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
BOGOTÁ (ORIGEN).

20
Folios.

85

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: MARGODH OBANDO BELTRAN.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
RADICADO: 2003-00975.

20F letra
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Manu
46726 10-OCT-16 16:34

PARTES INTERVINIENTES

CEDENTE
INVERST SAS
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

CESIONARIO
FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO
APODERADO DEL CEDENTE
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, entidad que en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte, y por la otra, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, en representación de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** el NIT Nro. 900.595.549-9 quien a su vez actúa en nombre de la cuenta del "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO**" con poder especial otorgado mediante escritura pública 01348 de fecha 21 de Marzo de 2013 en la Notaria 72 del círculo de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO. - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.



A

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designara un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarios de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo, Certificados de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE** y escritura poder de **EL CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE


JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
 C.C. 16.691.525 de Cali
 Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS INVERST S.A.S.



EL CESIONARIO


JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI
FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO, Representada Legalmente por Inversionistas Estratégicas S.A.S, INVERST S.A.S, donde actúa Fiduciaria de Occidente S.A. única y exclusivamente como vocera del mismo.



A

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 26

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARÍA 26 de este Circulo Compareció quien se identificó como:

1. Jose Fernando Soto Olaya

CC. 76.691.525 Cali

y declaro que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

Bogetá D.C. FERMA

10 OCT 2016

Handwritten initials



ESPACIO EN BLANCO

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 11 OCT. 2016

Observaciones f. al despacho

El Notario (a) [Signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05086825246AE8

19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 14:16:00

R050868252

PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS

SIGLA : INVERST SAS

N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverst.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contacto@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

08 2015/02/13 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/02/23 01914114

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL

Validez de Constancia del Prior Puente Trujillo

EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA ÉMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05086825246AEB

19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 14:16:00

R050868252 PAGINA: 2 de 2

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 31 DE MARZO DE 2016
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 4,983,623,000
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 17

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pardo A.



CERTIFICADO No. 3.350

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) de fecha Veintiuno (21) de Marzo del año dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.--

compareció **RODRIGO MATEUS PRIETO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.684 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, en adelante **LA FIDUCIARIA**, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", en adelante **EL FIDEICOMISO**, por medio del presente instrumento público, CONFIERE PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, entidad constituida mediante Acta No. 01 de la Asamblea de Accionista del



19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el No. 01709022 del Libro IX, con domicilio en Bogotá D.C., representada en este acto por su Gerente General, doctor JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que también hace parte integrante de este instrumento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:-----

1. Que en desarrollo de su objeto social, la FIDUCIARIA celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-2375, constituyéndose el "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 -INVERFONDO", el cual tiene como parte integrante de sus bienes, entre otros, cartera de créditos proveniente del sector financiero y los bienes inmuebles que la FIDUCIARIA, como vocera del FIDEICOMISO, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera, al igual que bienes inmuebles que se adquieran y que no tengan que ver con procesos judiciales, bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuado recaudo y cobranza, en adelante "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO".

2. Que en desarrollo del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", INVERFONDO S.A. y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., actuando en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO, suscribieron el 10 de marzo de 2011 un contrato de administración cuyo objeto es prestar: "(...) a EL FIDEICOMISO los servicios de consecución, administración y recaudo de Cartera Hipotecaria proveniente del sector financiero, al igual que de terceros previamente aprobados por EL FIDEICOMISO, así como de consecución, custodia, administración y enajenación de bienes inmuebles que se reciban en dación en pago y/o adjudicados en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera administrada por INVERFONDO, o de inmuebles provenientes de terceros que no tengan relación con procesos judiciales. (...)", en adelante EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN.-----



NOTARIA 72
Bogotá D.C.

1065101148R05913

07/12/2012

07/12/2012 16:59:53



3. Que el 4 de marzo de 2013, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 -INVERFONDO" contenidas en el Acta No. 46 del 22 de febrero de 2013, suscribió Acta de Liquidación y Terminación del CONTRATO DE ADMINISTRACION celebrado con INVERFONDO S.A.-----

4. Que INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., actuando en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO, suscribieron el 4 de marzo de 2013, un nuevo contrato de administración cuyo objeto es prestar: "(...) a EL FIDEICOMISO los servicios de consecución, administración y recaudo de Cartera Hipotecaria proveniente del sector financiero, al igual que de terceros previamente aprobados por EL FIDEICOMISO, así como de consecución, custodia, administración y enajenación de bienes inmuebles que se reciban en dación en pago y/o adjudicados en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera administrada por INVERFONDO, o de inmuebles provenientes de terceros que no tengan relación con procesos judiciales. (...)", en adelante EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. -----

5. Que de conformidad con lo anterior, y siguiendo las mismas instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO" contenidas en el Acta No. 46 del 22 de febrero de 2013, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 -INVERFONDO" otorgará por medio del presente instrumento público, poder general, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.-----

6. Que INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. es una entidad que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de portafolios de créditos, así como la administración, y custodia de los bienes inmuebles en los términos requeridos por la FIDUCIARIA para el efecto.-----

7. Que en la gestión de recaudo y cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación, procesos judiciales de ejecución, lo



cual implica otorgar poder a los abogados que representarán los intereses del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del FIDEICOMISO y de todos aquellos bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera.-----

8. Que como consecuencia de lo anterior, y en desarrollo de lo previsto tanto en el "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO" como en el CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN celebrado con "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", se hace necesario otorgar poder general, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., en los términos contenidos en las siguientes **CLÁUSULAS**:-----

PRIMERA: LA FIDUCIARIA, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", por medio del presente instrumento público, confiere poder, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO" y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular, con las siguientes **FACULTADES**:-----

1.1 Comprar y vender los derechos de crédito y obligaciones de propiedad del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO" y suscribir los documentos y/o memoriales de cesión de derechos de crédito a favor de terceros.-----

1.2 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar y llevar hasta su culminación, procesos ejecutivos para el cobro de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO",





otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos.-----

1.3 LA FIDUCIARIA, en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", confiere facultades amplias y suficientes a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicien procesos ejecutivos y/o para que adelanten la defensa de los bienes integrantes del FIDEICOMISO, adelanten y lleven hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", y la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera.-----

1.4. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos objeto de cobranza jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales.-----

1.5 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto.-----

SE PATE. LO. NOTARIA. 72 del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01-04-2016



"FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos.-----

2.2 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada LA FIDUCIARIA relacionado con la administración y vocería del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", ya sea convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración de cartera.-----

2.3 Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes. -----

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO". En desarrollo de esta facultad, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

94



NOTARIA 72
Bogotá D.C.

01.04.2016

apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.-----

TERCERA: LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", confiere poder, amplio y suficiente a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago, por cualquier otro título de tradición, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO".-----

CUARTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de recaudo y cobranza de los créditos, administración de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO" en los términos del contrato de administración suscrito entre las partes.-----

Presente el doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que hace parte integrante de este documento, y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----

Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de cédulas, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.-----



**NOTARIA 72
Bogotá D.C.**

100646958BUJFPA8

07/12/2012

Cadefra S.A. de Inversión



Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Bogotá, D.C.



[Handwritten signature]
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C..

Ángela Mora





NOTARIA
72

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.

PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459

E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

**NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

**DOSCIENTOS SETENTA Y DOS COPIA DE
LA ESCRITURA 01348 DEL 21/MARZO/2013**

**CONTRATO: REVOCACION DE PODER Y
PODER**

**OTORGANTES: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE
S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO "FIDEICOMISO #
3-1-2375 INVERFONDO"
FONDO DE INVERSIONES EN
OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A
- INVERFONDO S.A.**

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y dos

4 copias
 4 copias
 19/11/15
 4 copias
 4 copias
 20/11/15
 5 copias
 5 copias
 16/01/16
 2 copias
 18/02/16
 2 copias
 26/02/16
 23/02/16
 10 copias
 10 copias
 29/02/16
 2 copias
 2 copias
 07/04/16
 2 copias
 2 copias
 20/04/16

Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, en adelante **LA FIDUCIARIA**, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", en adelante **EL FIDEICOMISO**, por medio del presente instrumento público, procederá a revocar el poder, amplio y suficiente otorgado a FONDO DE INVERSIONES EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. -- INVERFONDO S.A., sociedad constituida por escritura pública Número 3091 del 29 de septiembre de 2004 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, con domicilio en Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá otorgado mediante escritura pública Número 2855 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá y adicionado mediante escritura pública Número 2699 del 09 de abril de 2012 de la Notaría 72 de Bogotá, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que a través de documento privado de fecha 4 de marzo de 2011, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. e INVERFONDO celebraron un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos el cual tiene por objeto actual "*...la constitución de un patrimonio autónomo con los bienes que transfiera EL FIDEICOMITENTE descritos en el numeral 5.1. del capítulo V del presente contrato, al igual que con los que sean adquiridos en ejecución del mismo, para que LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del patrimonio autónomo: (i) Adquiera la CARTERA HIPOTECARIA que le instruya el COMITÉ FIDUCIARIO presentada por el fideicomitente INVERFONDO S.A. proveniente originariamente de parte de entidades financieras y/o de parte de terceros que previamente LA FIDUCIARIA haya aceptado, mediante la figura de la cesión de derechos de crédito; (ii) Adquiera el derecho de dominio sobre los INMUEBLES que presente el fideicomitente INVERFONDO y apruebe el COMITÉ FIDUCIARIO, en las condiciones igualmente instruidas por tal comité y conforme se establece en este contrato fiduciario; (iii) Celebre con el fideicomitente INVERFONDO el CONTRATO DE ADMINISTRACION; (iv) Tenga la calidad de propietario de los CREDITOS que presente INVERFONDO S.A. y que apruebe el COMITÉ FIDUCIARIA, y suscriba los actos jurídicos de adquisición y enajenación de los INMUEBLES, lo que incluye contratos de cesión, escrituras de venta y demás*

NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Copia



indicados por el COMITÉ FIDUCIARIO; (v) Restituya a título de devolución de aportes a LOS FIDEICOMITENTES los bienes fideicomitados a la terminación del contrato, conforme su participación dentro del PATRIMONIO AUTÓNOMO; (vi) Autorice al fideicomitente INVERFONDO S.A. a litigar sobre los CREDITOS con plena autonomía y bajo su exclusiva responsabilidad."-----

2. Que en desarrollo del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 -INVERFONDO", INVERFONDO S.A. y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., actuando en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO, suscribieron el 10 de marzo de 2011 un contrato de administración cuyo objeto es prestar: "(...) a EL FIDEICOMISO los servicios de consecución, administración y recaudo de Cartera Hipotecaria proveniente del sector financiero, al igual que de terceros previamente aprobados por EL FIDEICOMISO, así como de consecución, custodia, administración y enajenación de bienes inmuebles que se reciban en dación en pago y/o adjudicados en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera administrada por INVERFONDO, o de inmuebles provenientes de terceros que no tengan relación con procesos judiciales. (...)", en adelante EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN.-----

3. Que como consecuencia de la suscripción del citado CONTRATO DE ADMINISTRACION, mediante escritura pública No. 2855 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO" otorgó poder, amplio y suficiente al FONDO DE INVERSIONES EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. - INVERFONDO S.A. para desarrollar las facultades contenidas en EL CONTRATO DE ADMINISTRACION, poder que fue adicionado mediante escritura pública No. 2699 del 09 de abril de 2012 de la Notaría 72 de Bogotá.-----

4. Que el 4 de marzo de 2013, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 -INVERFONDO" contenidas en el Acta No. 46 del 22 de febrero de 2013, suscribió Acta de Liquidación y Terminación del CONTRATO DE ADMINISTRACION celebrado con INVERFONDO S.A.-----



5. Que dado lo anterior, se hace necesario **REVOCAR** el poder general otorgado al **FONDO DE INVERSIONES EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. – INVERFONDO S.A.**-----

Que de conformidad con lo anterior, **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 -INVERFONDO" **REVOCA** y deja sin efecto legal alguno, todas y cada una de las cláusulas o partes del poder general otorgado a la sociedad **FONDO DE INVERSIONES EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. – INVERFONDO S.A.**, sociedad constituida por escritura pública No. 3091 del 29 de septiembre de 2004 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá, con domicilio en Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá otorgado mediante escritura pública No. 2855 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá y adicionado mediante escritura pública No. 2699 del 09 de abril de 2012 de la Notaría 72 de Bogotá.-----

SEGUNDO ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

compareció **RODRIGO MATEUS PRIETO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.684 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 13 del Circulo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, en adelante **LA FIDUCIARIA**, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", en adelante **EL FIDEICOMISO**, por medio del presente instrumento público, **CONFIERE PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, entidad constituida mediante Acta No. 01 de la Asamblea de Accionista del



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia

1348



Aa003042536

19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el No. 01709022 del Libro IX, con domicilio en Bogotá D.C., representada en este acto por su Gerente General, doctor JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que también hace parte integrante de este instrumento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**-----

1. Que en desarrollo de su objeto social, la FIDUCIARIA celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-2375, constituyéndose el "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 -INVERFONDO", el cual tiene como parte integrante de sus bienes, entre otros, cartera de créditos proveniente del sector financiero y los bienes inmuebles que la FIDUCIARIA, como vocera del FIDEICOMISO, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera, al igual que bienes inmuebles que se adquieran y que no tengan que ver con procesos judiciales, bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuado recaudo y cobranza, en adelante "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO".

2. Que en desarrollo del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", INVERFONDO S.A. y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., actuando en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO, suscribieron el 10 de marzo de 2011 un contrato de administración cuyo objeto es prestar: "(...) a EL FIDEICOMISO los servicios de consecución, administración y recaudo de Cartera Hipotecaria proveniente del sector financiero, al igual que de terceros previamente aprobados por EL FIDEICOMISO, así como de consecución, custodia, administración y enajenación de bienes inmuebles que se reciban en dación en pago y/o adjudicados en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera administrada por INVERFONDO, o de inmuebles provenientes de terceros que no tengan relación con procesos judiciales. (...)", en adelante EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca178886234

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Identificación de la información

07/12/2012 10:05:14 AM

3. Que el 4 de marzo de 2013, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 -INVERFONDO" contenidas en el Acta No. 46 del 22 de febrero de 2013, suscribió Acta de Liquidación y Terminación del CONTRATO DE ADMINISTRACION celebrado con INVERFONDO S.A.-----

4. Que INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., actuando en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO, suscribieron el 4 de marzo de 2013, un nuevo contrato de administración cuyo objeto es prestar: "(...) a EL FIDEICOMISO los servicios de consecución, administración y recaudo de Cartera Hipotecaria proveniente del sector financiero, al igual que de terceros previamente aprobados por EL FIDEICOMISO, así como de consecución, custodia, administración y enajenación de bienes inmuebles que se reciban en dación en pago y/o adjudicados en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera administrada por INVERFONDO, o de inmuebles provenientes de terceros que no tengan relación con procesos judiciales. (...)", en adelante EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. -----

5. Que de conformidad con lo anterior, y siguiendo las mismas instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO" contenidas en el Acta No. 46 del 22 de febrero de 2013, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 -INVERFONDO" otorgará por medio del presente instrumento público, poder general, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.-----

6. Que INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. es una entidad que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de portafolios de créditos, así como la administración, y custodia de los bienes inmuebles en los términos requeridos por la FIDUCIARIA para el efecto.-----

7. Que en la gestión de recaudo y cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación, procesos judiciales de ejecución, lo



República de Colombia

1348



cual implica otorgar poder a los abogados que representarán los intereses del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del FIDEICOMISO y de todos aquellos bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera.-----

8. Que como consecuencia de lo anterior, y en desarrollo de lo previsto tanto en el "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO" como en el CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN celebrado con "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", se hace necesario otorgar poder general, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., en los términos contenidos en las siguientes **CLÁUSULAS:**-----

PRIMERA: LA FIDUCIARIA, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", por medio del presente instrumento público, confiere poder, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO" y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular, con las siguientes **FACULTADES:**-----

1.1 Comprar y vender los derechos de crédito y obligaciones de propiedad del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO" y suscribir los documentos y/o memoriales de cesión de derechos de crédito a favor de terceros.-----

1.2 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar y llevar hasta su culminación, procesos ejecutivos para el cobro de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO",



República de Colombia

104737G9K9KaCIK

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca1788886233

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
MAGALY S.A. - S. ASOCIADA

07-12-2012 10052BUUYA-BE8E993

otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos.-----

1.3 LA FIDUCIARIA, en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", confiere facultades amplias y suficientes a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicien procesos ejecutivos y/o para que adelanten la defensa de los bienes integrantes del FIDEICOMISO, adelanten y lleven hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", y la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera.-----

1.4. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos objeto de cobranza jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales.-----

1.5 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto.-----





1.6 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión.-----

1.7 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a las interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago.-----

1.8 En desarrollo de su encargo, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA FIDUCIARIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores.-----

SEGUNDA: La FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", citado confiere poder amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. para que en su nombre y representación cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de LA FIDUCIARIA y/o del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", en particular con las siguientes facultades:-----

2.1 Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los bienes integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A. en su condición de vocera del



"FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos.-----

2.2 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada LA FIDUCIARIA relacionado con la administración y vocería del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", ya sea convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración de cartera.-----

2.3 Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO", así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes. -----

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 – INVERFONDO". En desarrollo de esta facultad, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los





República De Colombia

1348



apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.-----

TERCERA: LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", confiere poder, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S. para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago, por cualquier otro título de tradición, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO".-----

CUARTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S. todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de recaudo y cobranza de los créditos, administración de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" en los términos del contrato de administración suscrito entre las partes.-----

Presente el doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que hace parte integrante de este documento, y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----

Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de cédulas, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



17/05/2016 10471K9K3C1KG79C

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

07/12/2012 1905454989LUP148

07/12/2012 1905454989LUP148

07/12/2012 1905454989LUP148

07/12/2012 1905454989LUP148



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo.

El(la) notario(a) setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza a los representantes legales de las entidades para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa003042534 Aa003042535 Aa003042536 Aa003042537
Aa003042538 Aa003042539 Aa003042540

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO No. 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 92.800.00

IVA \$ 37.008.00

SUPERINTENDENCIA \$ 4.400.00

RETENCION EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 4.400.00

IMPUESTO DE TIMBRE \$0.00



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia



Aa003042540

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **1348**

DE FECHA: **21 MAR. 2013**

Rodrigo Mateus Prieto
RODRIGO MATEUS PRIETO

CC. No. 19.432.684 de Bogotá

Representante Legal FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Vocera y administradora FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO

Jose Fernando Soto Garcia
JOSE FERNANDO SOTO GARCIA

CC. No. 16.691.525 de Cali

Representante Legal

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.

Patricia Tellez Lombana

*** NOTARIA SETENTA Y DOS ***

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO (A) SETENTA Y DOS (72)

Amcm



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



17/05/2016

1047376C9K9XaCIC

Ca178886223

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

97-12-2012 1.06551459218ULTVA



NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

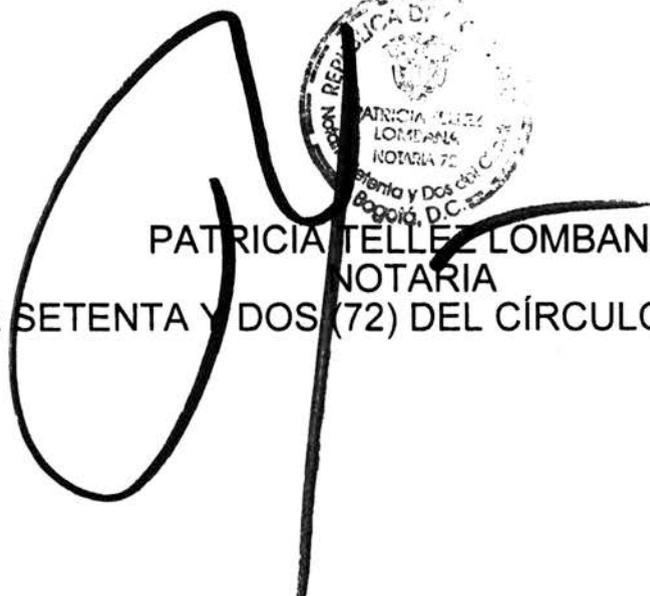
NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. **01348**

ES **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **01348** DE FECHA **21/MARZO/2013** QUE SE EXPIDE EN **7** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **DOCE (12)** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE DE 2016**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**


PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Despacho
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. Maniwa
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
46725 10-OCT-16 16:33
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
11-10-16

Señor
JUEZ DIEZ Y SIETE (17) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (ORIGEN).
E. S. D.

Proceso Ejecutivo Mixto Nro. 2003-00975.

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Demandados: MARGODH OBANDO BELTRAN.

REF: PODER.

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.691.525 expedida en la ciudad de Cali (Valle), quien para el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad: **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS**, identificada con el NIT 900.595.549-9, sociedad domiciliada en Bogotá, con la matrícula No. 02297802; quien a su vez actúa en nombre y cuenta del "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO**" con poder especial otorgado mediante escritura pública 01348 de fecha 21 de Marzo de 2013 en la Notaria 72 del circulo de Bogotá; manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.395.501**, expedida en la ciudad de **IBAGUÉ**, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. **225.071** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

El Doctor: **ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ**, queda facultado para recibir, ceder, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, **así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor del FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO o de quien en su momento sea el nuevo cesionario** y en general todas las facultades establecidas en el Código de General del Proceso.

EL PODERDANTE,

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI
FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO, representada legalmente por **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** donde actúa Fiduciaria de Occidente S.A. única y exclusivamente como vocera del mismo.

Acepto,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
C.C. No. 93.395.501 DE IBAGUE
T.P. No. 225.071 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Alexander Estrella B.
Quien se identificó con C.C. No. **93.395.501**
T.P. No. **225.071** Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

14 SET. 2016

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
El anterior memorial fué presentado personalmente por Jose Fernando Jose Garcia quien se identificó con C.C. No. 76.094.525 de Calto
Bogotá, D.C. a: - 9 SEP 2016

os / [Signature]



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 11 OCT. 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones f. al despacho

El (la) Secretario (a) _____

ESPACIO EN BLANCO

[Signature]

10x

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo No. 2003 00975

Por reunir los documentos vistos a folios 72 a 84 los requisitos legales, se ACEPTA la CESION del crédito que hace el aquí demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. (INVERST SAS), a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

Así mismo y por reunir los documentos vistos a folios 85 a 103 los requisitos legales, se ACEPTA la CESION del crédito que hace el aquí demandante INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. (INVERST SAS), a favor de FIDEICOMISO INVERFONDO, a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

Se tiene y reconoce como apoderado judicial de la cesionaria al Dr. ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ en los términos y efectos del poder conferido (fl 103).

Por otra parte se conmina a la actora para que informe el trámite dado al despacho comisorio No.1061 (fl. 25 cd.2), toda vez que no registra diligenciamiento ni respuesta alguna del mencionado comisorio.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 08 de noviembre de 2016
Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0520996471B7A2

17 DE FEBRERO DE 2017 HORA 16:16:21

R052099647 PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS

SIGLA : INVERST SAS

N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 4,983,623,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverst.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contacto@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------



08 2015/02/13 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/02/23 01914114
12 2017/01/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/02/16 02186943

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0520996471B7A2

17 DE FEBRERO DE 2017 HORA 16:16:21

R052099647 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE. FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESION POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. 1.- FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y SINGULARES CONFORME LO ESTABLECE LA LEY. 2.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y SINGULARES EN LOS CUALES INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.AS. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, PRENDA O PAGARE. 3.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO, PRENDARIO Y PAGARE EN LOS CUALES INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST, SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION

007

108

DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 31 DE MARZO DE 2016.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 4,983,623,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 17.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



609

Certificado Generado con el Pin No: 3689045930880291

Generado el 24 de enero de 2017 a las 17:45:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2922 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y podrá utilizar la sigla FIDUOCCIDENTE S.A.

Resolución S.F.C. No 0877 del 30 de mayo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de las acciones de FIDUCIARIA UNION S.A. por parte de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., como etapa previa a la fusión de estas dos sociedades de servicios financieros.

Resolución S.F.C. No 01710 del 28 de septiembre de 2006 , la Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA UNIÓN S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 13336 del 02 de octubre de 2006, Notaría 29 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3614 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de sus actividades y negocios, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva. La sociedad tendrá los Vicepresidentes de Área que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones, quienes también tendrán la representación legal de la sociedad. Los Gerentes de Sucursales de la sociedad tendrán la representación de la Entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal, en la forma establecida en la Ley. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere necesarios señalado sus facultades y atribuciones. **FUNCIONES** son funciones del Presidente de la sociedad: a) Llevar la representación de la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y con tratos a nombre de la sociedad, ciñéndose a las autoridades que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios de la sociedad, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a esta los contratos y operaciones que fueren del caso para su autorización. d) Nombrar los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y cuando considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios fiduciarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. i) Solemnizar las reformas a los estatutos, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo designar un apoderado para realizar tales trámites de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 35 de 1993 y sus normas que la adicionen o la reglamenten. (Escritura Pública 4287 del 29 de marzo de 2007 Notaría 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

100

Certificado Generado con el Pin No: 3689045930880291

Generado el 24 de enero de 2017 a las 17:45:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Andres Estupiñan Alvarado Fecha de inicio del cargo: 02/02/2015	CC - 79947970	Presidente
Adriana Alexandra Chavarro Callejas Fecha de inicio del cargo: 05/12/2008	CC - 66762546	Vicepresidente Comercial
Rodrigo Mateus Prieto Fecha de inicio del cargo: 11/01/2007	CC - 19432684	Representante Legal para todos los Efectos Legales
María Inés Alvarez Prados Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 51644369	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Carlos Augusto Báez Solórzano Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 79790390	Representante Legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Rocío Londoño Londoño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2015	CC - 52262186	Vicepresidente de Gestión de Negocios

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia

22 SET. 2016



Aa036770889



ESCRITURA PÚBLICA No. **6878**
 NÚMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (6.878)
 DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2.016)

ACTO O CLASE DE CONTRATO: MODIFICACIÓN AL PODER GENERAL OTORGADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 POR: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"

Ni. No. 830 854.970-2

A: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.

Nit. No. 900.595.549-9

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR.
 Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció RODRIGÓ MATEUS PRIETO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.432.684 de Bogotá, D.C., obrando en calidad de Representante Legal de LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A., sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2.922) del treinta (30) de septiembre del año mil novecientos noventa y uno (1.991),

Scopius
 Syprus
 10/30/16
 30-09-2016
 Syprus
 13/10/16
 Scopius
 Syprus
 30/11/16
 Scopius
 13/10/17

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca202549114

1048X5GZ57A2ASA 08/06/2016

NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Cadena S.A. N.E. 860303340

otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución No. 3614 del cuatro (4) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, en adelante **LA FIDUCIARIA**, entidad que **actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"- Nit. No. 830.054.076-2 (antes denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"), en adelante **EL FIDEICOMISO**, y de otra, **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S. - Nit. No. 900.595.549-9**, entidad constituida mediante Acta No. 01 de la Asamblea de Accionista del diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece (2.013), inscrita el veinticinco (25) de febrero del año dos mil trece (2.013) bajo el No. 01709022 del Libro IX; sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá D.C., representada en este acto por su Gerente General, doctor **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali; todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que también hace parte integrante de este instrumento; y en la calidad antes dicha, manifestó: -----

1.- Que mediante la escritura pública número **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., LA FIDUCIARIA** como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO", otorgó **PODER GENERAL** a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, confiriendo facultades "para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del **Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"** y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que **LA FIDUCIARIA, como vocera del 'FIDEICOMISO No. 3-1-**



República de Colombia



Aa036770890

6878

2375 – INVERFONDO', reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera".-----

2.- Que mediante documento privado del diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2.015), **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** en calidad de Fiduciario, y la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** en calidad de FIDEICOMITENTE, celebraron el Orosí No. 4 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos constitutivo del "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**", en virtud del cual se modificó la denominación del PATRIMONIO AUTÓNOMO por "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST**".-----

3.- Que en razón a lo anterior, **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST**" (antes denominado "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**"), **MODIFICA** el **PODER GENERAL** conferido a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** mediante la escritura pública número **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., en el sentido de manifestar que en todos aquellos apartes en los cuales se menciona al "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO" se entienda sustituido por la denominación "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"**, modificación que es aceptada expresamente por la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO POR EL(LA)(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DEL 2.015.-----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10533CTT54aTXTG2



Ca202549113

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

104R555XaG2SIAZA

2016/03/21

Notaría S.A. Ne. 990005310

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUCION ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(la) Notario(a) en voz alta y en un sólo acto y quien de manera inequívoca estableció el asentimiento de los comparecientes quienes lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el (la) Notario(a), quien doy fe y por eso lo autorizo y quien advirtió de las formalidades legales especialmente las de su registro. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

Aa036770889 / Aa036770890 / Aa036770932

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2.015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN 726 DEL 29 DE ENERO DEL 2.016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 52.300.00 -----

IVA \$ 20.528.00 -----

SUPERINTENDENCIA \$ 5.150.00 -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00 -----

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 5.150.00 -----





113

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **6878**
DE FECHA: **22 SET. 2016**



[Handwritten signature of Rodrigo Mateus Prieto]



RODRIGO MATEUS PRIETO

C.C. No. *19432684*

EN REPRESENTACIÓN DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., EN SU
CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"

Nit. No. 830.054.076-2

[Handwritten signature of José Fernando Soto García]



JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA

C. C. No. *16691525 calo*

EN REPRESENTACIÓN DE: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST
S.A.S.

Nit. No. 900.595.549-9

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0532T54aIXTG2TC

24/11/2016



Ca202549112

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
caféria s.a. ne. 900.300.053
1048752A7ASUHX2X
2016

Patricia Tellez Lombana
"NOTARIA SETENTA Y DOS"

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

[Large handwritten signature]

ELABORÓ: Ángela Mora. T-7700
CAJA: ORDEN N° 5
TOMO FIRMA: ENRIQUE CORTES

PRE-REVISIÓN:
COMPLETO: *ángela mora*
TOMO INDEX:

NÚMERO: CRISTIAN HERNANDEZ
TESTA:
REVISIÓN FINAL: *ángela mora*



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

11A



NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria
NIT 51.933.924-1

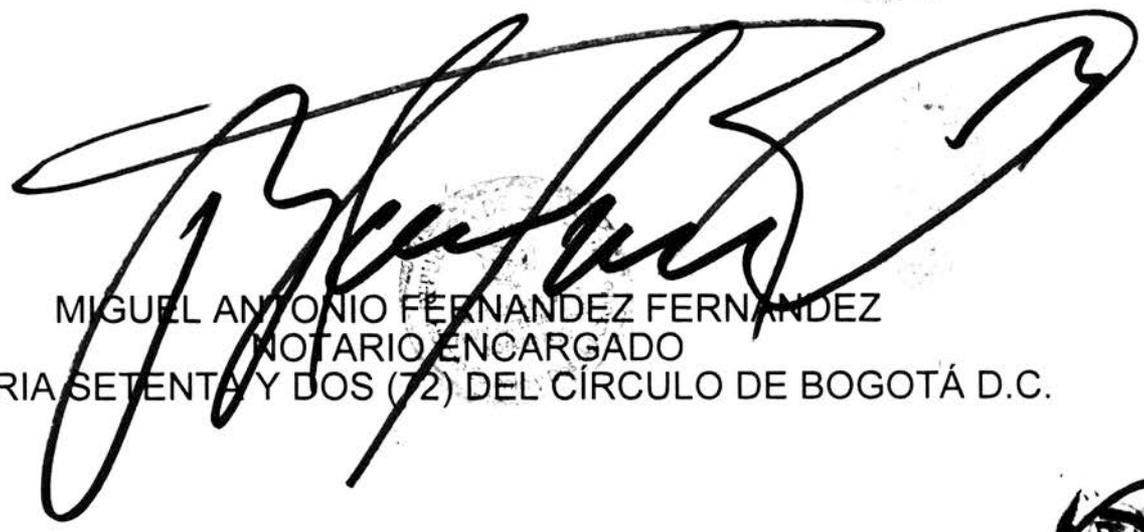


Escritura Pública No. **06878**

ES **TREINTA Y UNO** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **06878** DE FECHA **22/SEPTIEMBRE/2016** QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **DIEZ (10)** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO DE 2017**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**



MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



24/11/2016 10535TK4MCXT54aG
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca202392135



NOTARIA 72
Bogotá D.C.



118

CERTIFICADO No. 0416

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (6.878) de fecha Veintidós (22) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

Compareció **RODRIGÓ MATEUS PRIETO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.432.684 de Bogotá, D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.** -----

-----, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2.922) del treinta (30) de septiembre del año mil novecientos noventa y uno (1.991) -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

10484XGZ57A2ASA
08/06/2016
01.04.2016

otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución No. 3614 del cuatro (4) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, en adelante **LA FIDUCIARIA**, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST**" - Nit. No. 830.054.076-2 (antes denominado "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**"), en adelante **EL FIDEICOMISO**, y de otra, **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** - Nit. No. 900.595.549-9, entidad constituida mediante Acta No. 01 de la Asamblea de Accionista del diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece (2.013), inscrita el veinticinco (25) de febrero del año dos mil trece (2.013) bajo el No. 01709022 del Libro IX; sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá D.C., representada en este acto por su Gerente General, doctor **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali; todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que también hace parte integrante de este instrumento; y en la calidad antes dicha, manifestó: -----

1.- Que mediante la escritura pública número **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., LA FIDUCIARIA** como vocera del "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**", otorgó **PODER GENERAL** a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, confiriendo facultades "para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del **Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"** y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que **LA FIDUCIARIA, como vocera del 'FIDEICOMISO No. 3-1-**



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01-04-2016



116

NOTARIA 72
 C. del C. de B.

2375 - INVERFONDO', reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera".-----

2.- Que mediante documento privado del diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2.015), **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** en calidad de Fiduciario, y la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** en calidad de FIDEICOMITENTE, celebraron el Otrosí No. 4 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos constitutivo del "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**", en virtud del cual se modificó la denominación del PATRIMONIO AUTÓNOMO por "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST**".-----

3.- Que en razón a lo anterior, **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST**" (antes denominado "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**"), **MODIFICA** el **PODER GENERAL** conferido a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** mediante la escritura pública número **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., en el sentido de manifestar que en todos aquellos apartes en los cuales se menciona al "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"** se entienda sustituido por la denominación "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST**", modificación que es aceptada expresamente por la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO POR EL(LA)(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DEL 2.015. -----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES

NOTARIA 72
 C. del C. de B.

1048555XAG25IAZA
 08/06/2016

NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 01.04.2016

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. -----

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Diez (10) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2.017).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.



MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..
ENCARGADO

Ángela Mora



NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 01.04.2016

117



Señor:

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

DEMANDADO: MARGODT OBANDO BELTRAN C.C. 51.783.994

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO: DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN).

RADICADO: 2003-0975.

CEDENTE

FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST
APODERADO DEL CEDENTE
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

J. Soto García
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
14612 24-FEB-'17 14:27



CESIONARIO

DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR C.C. 52.927.710

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, en representación de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** el NIT Nro. 900.595.549-9 quien a su vez actúa en nombre y cuenta de "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST**" con poder especial otorgado mediante escritura pública 6.878 de fecha 22 de Septiembre de 2016 en la Notaría 72 del círculo de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte, y por la otra **DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR**, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.927.710** expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PARÁGRAFO: El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

783(2)

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener al **CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo, Certificado de Existencia y Representación Legal y Escritura Pública de Poder Otorgado por **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST** de **EL CEDENTE** y del **CESIONARIO** fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST, Representada Legalmente por Inversionistas Estratégicos SAS INVERST S.A.S, entidad que obra como apoderada general, donde actúa Fiduciaria de Occidente S.A. única y exclusivamente como vocera del mismo.

EL CESIONARIO

DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR
C.C. 52.927.710 DE BOGOTA



617



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



20783

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052927710 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2i4755744gtm
14/02/2017 - 16:14:59



Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESIÓN, en el que aparecen como partes DIANA PEÑA y que contiene la siguiente información CESIÓN - RAD: 2003-0975.



ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
Notario veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C.



120



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S
CALLE 12 C NO, 7 -33 OFC 409
Ciudad

TELEGRAMA No. 2483

24 MAYO 2019

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-028-2003-00975-00 INICIADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CESIONARIO DIANA YAQUELINE PEÑA AGUILAR **CONTRA** MARGOTH OBANDO BELTRAN (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARIO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICADA DEBIDA Y OPORTUNAMENTE PROBADA.

ATENTAMENTE,

CAMILO ANDRÉS PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DEL MEMORIAL DE CESION DIRIGIDO AL JUZGADO DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO MIXTO NUMERO 2003-0975

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 26

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARIA 26 de este Circulo Compareció quien se identificó como:

1. *José Fernando*

CC. *16674525 cali*

y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

Bogotá D.C. FIRMA

16 FEB 2017

NOTARIA 26
15-217



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52027773

NUMERO

PERA AGUILAR

APELLIDOS

DIANA YAQUELYN

REPUBLICA



Handwritten notes:
NOMBRE: Diana Yaquelyn Pera Aguilar
FECHA DE NACIMIENTO: 27 MAR 1982
LUGAR DE NACIMIENTO: Santafé de Bogotá D.C. Bloque 9



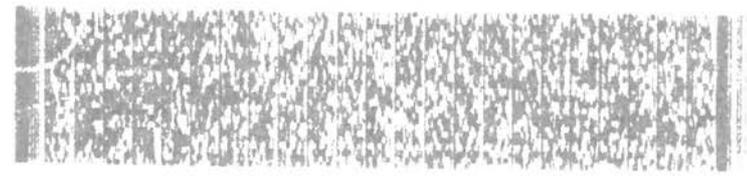
FECHA DE NACIMIENTO: 27-MAR-1982
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)

ESTATURA: 1.57 GRUPO SANGUINEO: O+ SEXO: F

FECHA DE EMISION: 13-JUN-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC

LUGAR DE EMISION: SANTAFE DE BOGOTA DC

REGISTRADO EN: NIVEL 1
IVAN LOPEZ



14400



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

12 FEB. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

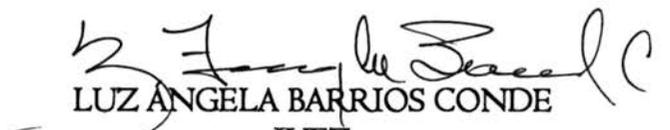


JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2003-00975

Previamente a emitir pronunciamiento respecto a la anterior petición, el cesionario deberá aclarar el nombre de la entidad que la cesión, pues la reconocida en providencia del cuatro de noviembre del año inmediatamente anterior es "FIDEICOMISO INVERFONDO" y no la indicada a folio II8.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

Bogotá, D.C 10 DE MARZO DE 2017

Por anotación en estado N° 42 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

Secretaria


HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JAIRO

SEÑORA
JUEZA DIEZ Y SIETE (17) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS
BOGOTÁ.
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

17 lina U
52896 13-MAR-'17 14:59

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref. EJECUTIVO MIXTO 2003 – 00975.

DEMANDANTE: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST
CESIONARIO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: MARGODH OBANDO BELTRAN.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO.

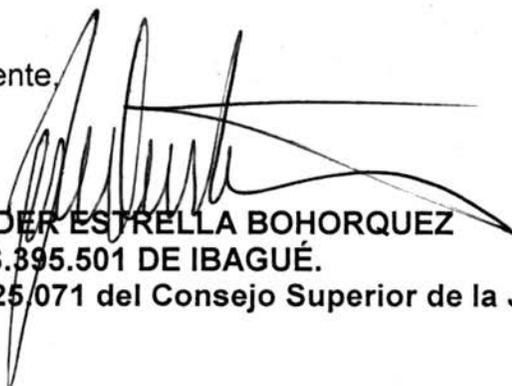
ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, Actuando, en mí calidad de apoderado de la parte actora cesionaria por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de marzo de 2017 así:

PRIMERO: Expone el Despacho en su pronunciamiento que está reconocido como cesionario el FIDEICOMISO INVERFONDO, pero si el Despacho observa con detenimiento la escritura pública 6878 de fecha 22 de septiembre de 2016, otorgada en la notaria 72 del Circulo de Bogotá, donde se establece el cambio de nombre del FIDEICOMISO 3-1-2375 INVERFONDO a **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST NIT. 830.054.076-2**, dicha escritura solo modifiko el nombre del citado fideicomiso, en cuanto a la escritura pública 01348 de fecha 21 de Marzo de 2013 allegada en su debida oportunidad para el reconocimiento de la cesión, manteniéndose incólume en lo demás.

SEGUNDO: Es por ello Señora Jueza, que solicito respetuosamente dar trámite al memorial de cesión, teniendo en cuenta que corresponde al mismo fideicomiso reconocido en auto, con la única salvedad del cambio de nombre, siendo las mismas personas jurídicas de fideicomitente y fiduciario.

Agradezco la atención prestada por parte de la Señora Jueza a la presente.

Cordialmente,


ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 MAR 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2003 – 00975

Atendiendo el pedimento que antecede, se procede a aclarar que en el auto de fecha 04 de Noviembre de 2016 (fl. 104) la cesión es del demandante INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. (INVERST S.A.S.) a favor del FIDEICOMISO N° 3-I-2375 INVERFONDO.

Por reunir los documentos vistos a folios 72 al 84 y 86 al 129 los requisitos legales, se ACEPTA la CESIÓN del crédito que hace el aquí demandante cesionario FIDEICOMISO N° 3-I-2375 INVERFONDO., a favor de DIANA YAQUELIN PEÑA AGUILAR identificada con C.C. 52.927.710., a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

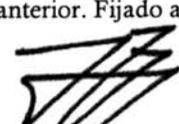
Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia.

Así mismo el cesionario allegue poder para su representación judicial.

Notifíquese, (I)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 de Marzo del 2017
Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ DIEZ Y SIETE (17) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIA BOGOTA.
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. (ORIGEN).

E. S. D. *MKT*

REF: EJECUTIVO: ~~2003 - 00975~~ 2003 - 00975.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: MARGODH OBANDO BELTRAN.

M
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
94978 5-JUN-17 14:31

DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. **52.927.710** expedida en Bogotá (Cundinamarca), manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado **ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.395.501** de Ibagué, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. **225.071** del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

El Doctor **ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ**, queda facultado para recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor de **DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR** o de quien en su momento sea el nuevo cesionario y en general todas las facultades establecidas en el libro segundo, título único, capítulo IV del C.G.P.

Del señor Juez, respetuosamente,

El poderdante,

[Signature]
DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR
C.C. 52.927.710 DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIONES: CARRERA 11 A NRO. 93-52 OFICINA 201 BOGOTÁ

República de Colombia
Poder Judicial Del Poder Judicial
Cundinamarca - Ejecución Sentencia
Municipal de Bogotá D.C.
PRESBITERACIÓN PERSONAL
Fecha: 05 JUN 2017
de este despacho: *Alexander Estrella Bohorquez*
C.C. No: 93395501 de Bogotá T.P. 225071
Carnet No: _____ y manifestó que la(s)
firma(s) que antecede(n) fue puesta(s) a su puño y letra y es la misma que
acostumbra en todos sus actos públicos e privados.
El compareciente: *[Signature]*
Secretario(a): *[Signature]*

Acepto,

[Signature]
ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ.
CC No 93.395.501 de Ibagué.
T.P No 225.071 del C.S. de la J.
NOTIFICACIONES: CARRERA 11 A NRO. 93-52 OFICINA 201 BOGOTÁ.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26781

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052927710, presentó el documento dirigido a JUZGADO 17 CIVIL MPAL. EJECUCIÓN SENTENCIA BOGOTA Y OTRO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



380v1qnrwgbva

24/05/2017 - 13:23:07:139

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
Notaria veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co



República de Colombia
Para Judicial del Poder
Judicial de ejecución
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

Al despacho del señor Juez (a) **108 JUN 2017**

Observaciones

El (a) Secretario (a)

(7)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



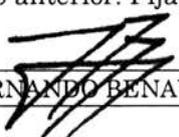
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2003-00975

Se tiene y reconoce como apoderado judicial de la parte ejecutante- cesionaria, al abogado **ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 28 DE JUNIO DE 2017
Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR

JUEZ DIEZ Y SIETE (17) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTÁ.

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO MIXTO 2003 - 00975.

DEMANDANTE: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST
CESIONARIO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: MARGODH OBANDO BELTRAN.

SUNTO: RENUNCIA PODER.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del actual acreedor cesionario, por medio del presente escrito me permito informar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Comunico al Juzgado que por medio del presente escrito, presento renuncia expresa al poder conferido por mi mandante **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST** en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Que **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST** se encuentra con el suscrito a **PAZ Y SALVO**, por todo Concepto

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,


ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

06530 5-OCT-17 11:22

F-betr

Poderdante,


JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST, Representada
Legalmente por Inversionistas Estratégicos SAS INVERST S.A.S, donde
actúa Fiduciaria de Occidente S.A. única y exclusivamente como vocera del
mismo.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 05 OCT. 2017 compareció, ante el suscrito secretario
 de este despacho Alexander Estrella
Bohórquez quien presenta la
 C.C. No. 93395501 de Ibagué T.P. 225071
 Carnet No. —H— y manifestó que la(s)
 firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que
 acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente

Secretario(a)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 10 6 OCT. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2003-00975

Se le pone de presente al memorialista que la renuncia de poder debe presentarla a la parte demandante – cesionaria, es decir a la Sra. Diana Yaquelin Peña Aguilar y conforme al inciso 4 del Art. 76 del C.G.P., tenga en cuenta que el Fideicomiso Fiduoccidente No. 3-I-2375 Inverst cedió los derechos a la Sra. Peña Aguilar.

Por otra parte se requiere a la actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del proveído de fecha 7 de mayo de 2014 (fl. 71).

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 24 de Octubre del 2017
Por anotación en estado N° 185 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

PR

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ**ABOGADO**

SEÑOR

JUEZ DIEZ Y SIETE (17) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA. (ORIGEN).

Ref. EJECUTIVO MIXTO 2003-00975.

DEMANDANTE: DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR CESIONARIA DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

DEMANDADO: MARGODH OBANDO BELTRAN.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION CREDITO.

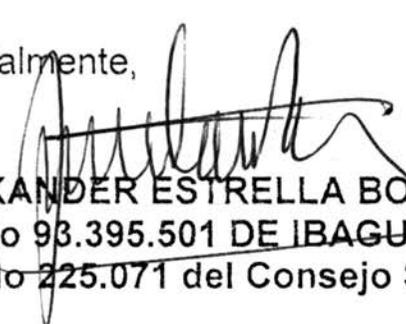
ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la actual propietaria del bien inmueble en el presente asunto, y teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS, del C.G.P., numeral 4, me permito allegar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Allego actualización liquidación de crédito con fecha de corte 25 de OCTUBRE de 2017, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 34.286.174,00)**, la anterior se presentó, teniendo lo ordenado en mandamiento de pago, sentencia y lo reglado en el art 446 del C.G.P.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,


ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.

T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

05F

Adrian. Solis
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
35141 26-OCT-17 10:34

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 ORIGEN: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No.
 DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
 CONTRA: MARGOTH OBANDO BELTRAN

CAPITAL \$ 7.016.756,53

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
15/06/2002	30/06/2002	7.016.756,53	19,96	29,94	0,072	16	80.585,92
01/07/2002	31/07/2002		19,77	29,66	0,071	31	154.825,76
01/08/2002	31/08/2002		20,01	30,02	0,072	31	156.479,35
01/09/2002	30/09/2002		20,18	30,27	0,072	30	152.562,46
01/10/2002	31/10/2002		20,30	30,45	0,073	31	158.471,35
01/11/2002	30/11/2002		19,76	29,64	0,071	30	149.764,61
01/12/2002	31/12/2002		19,69	29,54	0,071	31	154.273,55
01/01/2003	31/01/2003		19,64	29,46	0,071	31	153.928,16
01/02/2003	28/02/2003		19,78	29,67	0,071	28	139.904,94
01/03/2003	31/03/2003		19,49	29,24	0,070	31	152.890,78
01/04/2003	30/04/2003		19,81	29,72	0,071	30	150.098,40
01/05/2003	31/05/2003		19,89	29,84	0,072	31	155.653,13
01/06/2003	30/06/2003		19,20	28,80	0,069	30	146.012,97
01/07/2003	31/07/2003		19,44	29,16	0,070	31	152.544,59
01/08/2003	31/08/2003		19,88	29,82	0,072	31	155.584,22
01/09/2003	30/09/2003		20,12	30,18	0,072	30	152.163,60
01/10/2003	31/10/2003		20,04	30,06	0,072	31	156.685,72
01/11/2003	30/11/2003		19,87	29,81	0,071	30	150.498,69
01/12/2003	31/12/2003		19,81	29,72	0,071	31	155.101,68
01/01/2004	31/01/2004		19,67	29,51	0,071	31	154.135,42
01/02/2004	29/02/2004		19,74	29,61	0,071	29	144.643,34
01/03/2004	31/03/2004		19,80	29,70	0,071	31	155.032,71
01/04/2004	30/04/2004		19,78	29,67	0,071	30	149.898,15
01/05/2004	31/05/2004		19,71	29,57	0,071	31	154.411,65
01/06/2004	30/06/2004		19,67	29,51	0,071	30	149.163,31
01/07/2004	31/07/2004		19,44	29,16	0,070	31	152.544,59
01/08/2004	31/08/2004		19,28	28,92	0,070	31	151.435,42
01/09/2004	30/09/2004		19,50	29,25	0,070	30	148.025,80
01/10/2004	31/10/2004		19,09	28,64	0,069	31	150.115,62
01/11/2004	30/11/2004		19,59	29,39	0,071	30	148.628,29
01/12/2004	31/12/2004		19,49	29,24	0,070	31	152.890,78
01/01/2005	31/01/2005		19,35	29,03	0,070	31	151.920,94
01/02/2005	28/02/2005		19,40	29,10	0,070	28	137.531,93
01/03/2005	31/03/2005		19,15	28,73	0,069	31	150.532,71
01/04/2005	30/04/2005		19,19	28,79	0,069	30	145.945,76
01/05/2005	31/05/2005		19,02	28,53	0,069	31	149.628,63
01/06/2005	30/06/2005		18,85	28,28	0,068	30	143.655,79
01/07/2005	31/07/2005		18,50	27,75	0,067	31	145.998,59
01/08/2005	31/08/2005		18,24	27,36	0,066	31	144.175,28
01/09/2005	30/09/2005		18,22	27,33	0,066	30	139.388,51
01/10/2005	31/10/2005		17,93	26,90	0,065	31	141.994,03
01/11/2005	30/11/2005		17,81	26,72	0,065	30	136.594,39
01/12/2005	31/12/2005		17,49	26,24	0,064	31	138.884,34
01/01/2006	31/01/2006		17,35	26,03	0,063	31	137.891,49
01/02/2006	28/02/2006		17,51	26,27	0,064	28	125.571,91
01/03/2006	31/03/2006		17,25	25,88	0,063	31	137.181,31
01/04/2006	30/04/2006		16,75	25,13	0,061	30	129.307,42
01/05/2006	31/05/2006		16,07	24,11	0,059	31	128.736,77
01/06/2006	30/06/2006		15,61	23,42	0,058	30	121.366,69

01/07/2006	31/07/2006		15,08	22,62	0,056	31	121.558,77
01/08/2006	31/08/2006		15,02	22,53	0,056	31	121.120,96
01/09/2006	30/09/2006		15,05	22,58	0,056	30	117.425,71
01/10/2006	31/10/2006		15,07	22,61	0,056	31	121.485,82
01/11/2006	30/11/2006		15,07	22,61	0,056	30	117.566,92
01/12/2006	31/12/2006		15,07	22,61	0,056	31	121.485,82
01/01/2007	31/01/2007		13,83	20,75	0,052	31	112.370,78
01/02/2007	28/02/2007		13,83	20,75	0,052	28	101.496,19
01/03/2007	31/03/2007		13,83	20,75	0,052	31	112.370,78
01/04/2007	30/04/2007		16,75	25,13	0,061	30	129.307,42
01/05/2007	31/05/2007		16,75	25,13	0,061	31	133.617,66
01/06/2007	30/06/2007		16,75	25,13	0,061	30	129.307,42
01/07/2007	31/07/2007		19,01	28,52	0,069	31	149.559,03
01/08/2007	31/08/2007		19,01	28,52	0,069	31	149.559,03
01/09/2007	30/09/2007		19,01	28,52	0,069	30	144.734,55
01/10/2007	31/10/2007		21,26	31,89	0,076	31	165.018,62
01/11/2007	30/11/2007		21,26	31,89	0,076	30	159.695,44
01/12/2007	31/12/2007		21,26	31,89	0,076	31	165.018,62
01/01/2008	31/01/2008		21,83	32,75	0,078	31	168.872,42
01/02/2008	29/02/2008		21,83	32,75	0,078	29	157.977,42
01/03/2008	31/03/2008		21,83	32,75	0,078	31	168.872,42
01/04/2008	30/04/2008		21,92	32,88	0,078	30	164.011,60
01/05/2008	31/05/2008		21,92	32,88	0,078	31	169.478,65
01/06/2008	30/06/2008		21,92	32,88	0,078	30	164.011,60
01/07/2008	31/07/2008		21,51	32,27	0,077	31	166.711,94
01/08/2008	31/08/2008		21,51	32,27	0,077	31	166.711,94
01/09/2008	30/09/2008		21,51	32,27	0,077	30	161.334,14
01/10/2008	31/10/2008		21,02	31,53	0,075	31	163.388,51
01/11/2008	30/11/2008		21,02	31,53	0,075	30	158.117,91
01/12/2008	31/12/2008		21,02	31,53	0,075	31	163.388,51
01/01/2009	31/01/2009		20,47	30,71	0,073	31	159.636,00
01/02/2009	28/02/2009		20,47	30,71	0,073	28	144.187,35
01/03/2009	31/03/2009		20,47	30,71	0,073	31	159.636,00
01/04/2009	30/04/2009		20,28	30,42	0,073	30	153.226,63
01/05/2009	31/05/2009		20,28	30,42	0,073	31	158.334,18
01/06/2009	30/06/2009		20,28	30,42	0,073	30	153.226,63
01/07/2009	31/07/2009		18,65	27,98	0,068	31	147.047,98
01/08/2009	31/08/2009		18,65	27,98	0,068	31	147.047,98
01/09/2009	30/09/2009		18,65	27,98	0,068	30	142.304,50
01/10/2009	31/10/2009		17,28	25,92	0,063	31	137.394,45
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	0,063	30	132.962,37
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	0,063	31	137.394,45
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	0,059	31	129.241,06
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	0,059	28	116.733,86
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	0,059	31	129.241,06
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	0,057	30	119.258,79
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	0,057	31	123.234,09
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	0,057	30	119.258,79
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	0,055	31	120.536,71
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	0,055	31	120.536,71
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	0,055	30	116.648,43
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	0,053	31	115.178,89
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	0,053	30	111.463,45
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	0,053	31	115.178,89
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	0,058	31	125.412,25
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	0,058	28	113.275,58
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	0,058	31	125.412,25
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	0,064	30	135.774,04
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	0,064	31	140.299,84
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	0,064	30	135.774,04
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	0,068	31	146.908,17

01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	0,068	31	146.908,17
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	0,068	30	142.169,20
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	0,070	31	152.198,20
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	0,070	30	147.288,58
01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	0,070	31	152.198,20
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	0,072	31	155.859,79
01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	0,072	29	145.804,32
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	0,072	31	155.859,79
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	0,074	30	154.817,53
01/05/2012	31/05/2012		20,52	30,78	0,074	31	159.978,11
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	0,074	30	154.817,53
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	0,075	31	162.299,30
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	0,075	31	162.299,30
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	0,075	30	157.063,84
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	0,075	31	162.503,68
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	0,075	30	157.261,62
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	0,075	31	162.503,68
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	0,074	31	161.549,31
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	0,074	28	145.915,51
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	0,074	31	161.549,31
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	0,075	30	156.865,98
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	0,075	31	162.094,85
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	156.865,98
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	158.745,59
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	158.745,59
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	153.624,76
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	155.377,47
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	150.365,29
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	155.377,47
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	153.997,25
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	139.094,29
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	153.997,25
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	148.895,86
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	153.859,05
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	148.895,86
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	151.782,26
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	151.782,26
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	146.886,06
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	150.671,68
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	145.811,30
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	150.671,68
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	150.949,52
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	136.341,50
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	150.949,52
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	147.154,43
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	152.059,58
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	147.154,43
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	151.296,63
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	151.296,63
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	146.416,10
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	151.782,26
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	146.886,06
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	151.782,26
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	154.204,49
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	144.255,81
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	154.204,49
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	154.949,90
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	160.114,90
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	154.949,90

01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	165.561,01
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	165.561,01
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	160.220,33
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	169.949,74
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	164.467,49
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	169.949,74
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	172.299,63
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	155.625,47
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	172.299,63
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	166.676,72
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	172.232,62
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	166.676,72
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	169.882,46
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	169.882,46
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	161.050,43
01/10/2017	25/10/2017		21,15	31,73	0,076	25	132.477,45
TOTAL INTERESES MORATORIOS							27.269.417,47

CAPITAL	\$ 7.016.756,53
INTERESES MORATORIOS	\$ 27.269.417,47
TOTAL LIQUIDACION	\$ 34.286.174,00

SON: A 25 DE OCTUBRE DE 2017: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 NOV 2017 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CD el cual corre a partir del 09 NOV 2017
 y vence el. 14 NOV 2017

La Secretaria. _____



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 11 6 NOV. 2017.

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2003-00975

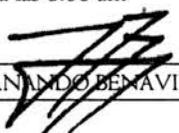
Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación de crédito sin haber sido objetada por las partes, y ajustándose a derecho el despacho le imparte aprobación por la suma de \$34'286.174,00.

De otro lado, se conmina a la parte actora para que de impulso las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 27 DE NOVIEMBRE DE 2017
Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

135

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO MIXTO 2003 – 00975.

OF. E.JEC. CIVIL MPAL
Jf. [Signature]

45353 2-SEP-'19 11:35

letra. 9147-51-17

DEMANDANTE: DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR CESIONARIA
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
DEMANDADO: MARGODH OBANDO BELTRAN.

ASUNTO: SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 114 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Que se expida a mi costa COPIA AUTENTICA de los siguientes folios 01, 67, 83 al 86, 104, 117 al 119, 124 y 130 al 134, del Cuaderno Principal y todo el Cuaderno 3º del incidente de nulidad. Y del CD que contiene la diligencia de secuestro.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

[Signature]

OIF

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
 DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 OFICINA DE APOYO**

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 11001400302820030097500 de FONDO NACIONAL DE AHORRO. contra MARGODT OBANDO BELTRAN

CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS

A los 11 días del mes de septiembre de 2019, de acuerdo a lo solicitado por la parte interesada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P, se autentica un (01) juego de copias; con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron admitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

COPIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>		
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES:	<u>Alexandra Obando</u>	ACTORA <input checked="" type="checkbox"/> PASIVA
TELEFONO:	<u>3129681278</u>	
DIRECCION:	<u>Carrera 10 # 14-20 2° Piso = B23</u>	

17 SEP 2019



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8



137

05/09/2019 08:19:45 Cajero: lesalama

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: DS13521 Operación: 51134169

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 51735792

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO MIXTO 2003 – 00975.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

58154 24-MAR-21 0:58

2641-42-0A.

DEMANDANTE: DIANA YAQUELYN PEÑA AGUILAR CESIONARIA
DE BANCO POPLAR S.A.
DEMANDADO: MARGODH OBANDO BELTRAN.

ASUNTO: ACTUALIZACION CREDITO.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, Actuando en mí calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria allego lo siguiente:

PRIMERO: Liquidación de crédito con fecha de corte del **18 de MARZO de 2021**, por valor de **\$ 40.325.289.56 MILLONES DE PESOS**, la anterior se presenta según la aprobada y lo reglado en el artículo 446 del C.G.P.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No. 28-2003-00975

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CONTRA. MARGOTH OBANDO BELTRAN

Actualización desde: 26 de octubre de 2017

Hasta: 18 de marzo de 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.TRASFONDO ART. 110 C. G. P.
En la fecha **106 ABR. 2021** se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. **446**
el cual corta a partir del **09 ABR. 2021**
vence el **07 ABR. 2021**

CAPITAL \$ 7.016.756,53

Secretaria.

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
26/10/2017	31/10/2017	7.016.756,53	21,15	31,73	0,076	6	31.794,59
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	157.722,86
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	161.708,25
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	161.139,83
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	147.515,28
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	161.071,56
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	154.552,68
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	159.430,64
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	153.226,63
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	156.616,94
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	155.997,52
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	150.098,40

01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	153.859,05
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	147.958,82
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	152.267,49
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	150.602,20
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	139.406,22
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	152.059,58
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	146.818,94
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	151.851,60
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	146.684,69
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	151.435,42
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	151.712,91
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	146.818,94
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	150.185,15
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	144.869,25
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	148.862,58
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	147.886,17
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	140.235,54
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	149.141,26
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	142.575,01
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	143.824,00
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	138.708,26
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	143.331,87
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	144.526,35
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	140.271,64
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	143.120,83
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	136.799,30
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	138.671,73
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	137.678,53
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	125.763,83
01/03/2021	18/03/2021		17,41	26,12	0,064	18	80.313,21
TOTAL INTERESES MORATORIOS							6.039.115,56

VIENE LIQUIDACION A 25 DE OCTUBRE DE 2017	\$34.286.174,00
INTERESES MORATORIOS DEL 26-OCT-2017 A 18-MAR-2021	\$6.039.115,56
TOTAL LIQUIDACION	\$40.325.289,56

SON: A 18 DE MARZO DE 2021: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOS-CIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 56 CTVOS M/CTE

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a la presente por parte del señor Juez.

Cordialmente,



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Asesoría Jurídica y Civil
 Bogotá D.C.
 EL TRÁMITE DEL DESPACHO

08 19 ABR 2021

Al despacho del señor Juez
 Observaciones
 El (ta) Secretario (a)



ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

C.C. No. 93.395.501 de IBAGUE

T.P. Nro. 225.071 del C.S.J.

17 C.M.E. DEL 28 C.M. 2003-00975 ACT. CREDITO.

140

alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>

Mar 23/03/2021 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dianay.pena@gmail.com <dianay.pena@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (345 KB)

ACT. CREDITO 2003-00975.pdf;

BUEN DÍA,

FAVOR ACUSAR RECIBO, GRACIAS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

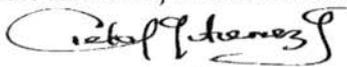
Bogotá D.C., 23 ABR 2021

Ref. Ejecutivo N° 028-2003-00975

Vencido como se encuentra el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante sin haber sido objetada y por estar ajustada de derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., en la suma de \$40'325.289,56.

Notifíquese, (2)


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 APR 2021
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ